



MEDIO AMBIENTE



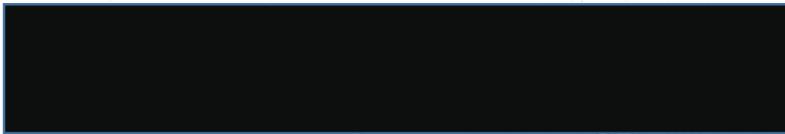
ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

C. Irwin Abel Gutiérrez Márquez  
Representante Legal de la empresa  
Distcamp, S.A. de C.V.



PRESENTE

DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO  
DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 DEL PRIMER  
PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCION I DE LA LFTAIP

Asunto: Resolución Procedente.

Expediente: 30VE2020G0084.

Bitácora: 09/DMA0063/10/20.

Folios: 053316/10/20; 056955/12/20;

060786/03/21; 064047/04/21

068947/07/21; 070885/08/21.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), su Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) y la Información Adicional (IA) del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL (4 PULGADAS Y UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6.427 KM)", en lo sucesivo el PROYECTO, presentado por la empresa DISTCAMP, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, con pretendida ubicación en los municipios de Río Blanco, Orizaba, Huiloapan de Cuauhtémoc y Rafael Delgado en el estado de Veracruz.

RESULTANDO:

1. Que el 06 de octubre de 2020, ingresó ante esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) y se turnó a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI), el escrito sin número de fecha 29 de septiembre del mismo año, mediante el cual el REGULADO presentó la MIA-P y ERA del PROYECTO para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental y riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con la clave 30VE2020G0084.

07 de octubre 2021  
Recibi Irwin Abel Gutiérrez Márquez

Página 1 de 2



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

2. Que el 08 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/23/2020** el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 01 al 07 de octubre de 2020 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **PROYECTO**.
3. Que el día 13 de octubre de 2020, mediante escrito sin número de misma fecha, el **REGULADO** presentó la **Página 3**, del periódico "**EL MUNDO DE ORIZABA**" del día 09 de octubre de 2020, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del **PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 párrafo tercero fracción I de la **LGEEPA**, y 37 del **REIA**, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**.
4. Que el día 19 de octubre de 2020, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación, esta **DGGPI** apercibió al **REGULADO** a través del oficio ASEA/UGI/DGGPI/1712/2020. Notificado el 7 de diciembre de 2020
5. Que el 16 de diciembre de 2020, el **REGULADO** ingresó la información solicitada por esta **DGGPI** a través del Acuerdo de Apercibimiento oficio número ASEA/UGI/DGGPI/1712/2020 de fecha 19 de octubre de 2020.
6. Que el 17 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta **DGGPI** integró el expediente del **PROYECTO** y conforme al artículo 34 primer párrafo, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14210, Ciudad de México.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

7. Que el 28 de enero de 2021, derivado del análisis contenido de la **MIA-P** y el **ERA** del **PROYECTO**, y con base en lo estipulado en los artículos 35 BIS de la **LGEEPA** y 22 del **REIA**, esta **DGGPI** solicitó al **REGULADO** Información Adicional (**IA**), mediante oficio número ASEA/UGI/DGGPI/0206/2021. Notificado el 17 de febrero de 2021.
8. Que el 09 de marzo de 2021, mediante escrito sin número de fecha 02 de marzo del mismo año, el **REGULADO** hizo entrega de la información adicional solicitada mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0206/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
9. Que el 29 de marzo de 2021, mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0598/2021 esta **DGGPI** solicitó opinión técnica a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**), respecto a la viabilidad del desarrollo del **PROYECTO**, en el ámbito de su competencia. Dicho oficio fue notificado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 31 de marzo de 2021.
10. Que el 29 de marzo de 2021, mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0599/2021 esta **DGGPI** notificó del ingreso al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) de la **MIA-P** y **ERA** a la Coordinación de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento Constitucional de Río Blanco, Veracruz, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera. Dicho oficio fue notificado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 31 de marzo de 2021.
11. Que el 29 de marzo de 2021, mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0600/2021 esta **DGGPI** notificó del ingreso al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) de la **MIA-P** y **ERA** a la Coordinación de Ecología, Parques y Jardines del H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera. Dicho oficio fue notificado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 31 de marzo de 2021.
12. Que el 29 de marzo de 2021, mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0601/2021 esta **DGGPI** notificó del ingreso al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) de la **MIA-P** y **ERA** a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, a fin de que manifestara lo que a su derecho





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

conviniera. Dicho oficio fue notificado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 31 de marzo de 2021.

13. Que el 29 de marzo de 2021, mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0602/2021 esta **DGGPI** notificó del ingreso al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) de la **MIA-P** y **ERA** a la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Rafael Delgado, Veracruz, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera. Dicho oficio fue notificado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 31 de marzo de 2021.
14. Que el 08 de abril de 2021, se recibió vía correo electrónico el oficio SEDEMA/DGGARN/582/2021 de misma fecha, a través del cual la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, solicitó información complementaria para emitir la opinión técnica del **PROYECTO**. Dicha solicitud fue atendida por esta **DGGPI** mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0742/2021 de fecha 21 de abril de 2021.
15. Que el 22 de junio de 2021, se recibió vía correo electrónico el oficio SEDEMA/DGCCEA/4246/2021, Ref. IRA-0933/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, a través del cual la Dirección General de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitió opinión técnica del **PROYECTO**.
16. Que el 25 de junio de 2021, mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/1219/2021 esta **DGGPI** dio vista al **REGULADO** de la opinión técnica emitida por la Dirección General de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el oficio en comento fue notificado mediante correo electrónico el 30 de junio de 2021.
17. Que el 13 de julio de 2021, se recibió el escrito sin número de fecha 12 de julio de 2021, a través del cual el **REGULADO** solicitó una prórroga de cinco días hábiles para poder presentar el requerimiento de información adicional correspondiente. Dicha solicitud fue atendida mediante oficio número ASEA/UGI/DGGPI/1402/2021 de fecha 26 de julio de 2021, a través del cual se concedió la prórroga solicitada.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

18. Que el 10 de agosto de 2021, mediante el escrito sin número y de la misma fecha, el **REGULADO** presentó el desahogo del oficio SEDEMA/DGCCEA/4246/2021, Ref. IRA-0933/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, notificado a través del oficio ASEA/UGI/DGGPI/1219/2021 de fecha 25 de junio de 2021.
19. Que esta **DGGPI** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGEEPA** y su **REIA**, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que esta **DGGPI** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** y el **ERA** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XIX, 18 fracción III, 28 fracciones II, XIX y XX y 29 fracciones II, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017.
- II. Que el **REGULADO** se dedica al transporte de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la industria del petróleo, al tratarse del transporte de gas natural, que prevé actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción I de la **LGEEPA** y 5, inciso C) del **REIA**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

- IV. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **REGULADO** presentó una **MIA-P** y **ERA**, para solicitar la autorización del **PROYECTO**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis señalada en el último párrafo del artículo 11 del **REIA**.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **PROYECTO** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/23/2020** del 08 de octubre de 2020, el plazo de **10 días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo la Consulta Pública, feneció el 22 de octubre de 2020 y durante el periodo del 09 de octubre al 22 de octubre de 2020, no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P** y **ERA**, se inició el **PEIA**, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y al Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGPI** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGGPI** procede a dar





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

inicio a la evaluación de la **MIA-P** y **ERA** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

**Datos generales del Proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental**

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción I del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en la **MIA-P**, los datos generales del **PROYECTO**, del **REGULADO** y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el **Capítulo I** de la **MIA-P**, se indicó que el **PROYECTO** consiste en la construcción de un sistema de transporte de gas natural que incluye una Estación de Regulación y Medición (City Gate) y un ducto de 4 pulgadas, con una longitud de 6.427 km, con el objeto de proveer de gas natural a la empresa Destiladora del Valle, S.A. de C.V.

**Descripción del proyecto**

- VIII. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA** impone la obligación al **REGULADO** de incluir en la **MIA-P**, que someta a evaluación, una descripción del **PROYECTO**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P**, el **ERA** y la **IA**, de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO**, el **PROYECTO** consiste en la construcción de un sistema de transporte de gas natural que incluye una Estación de Regulación y Medición (City Gate) y un gasoducto de 4 pulgadas cuya distancia aproximada será de 6+427 km, iniciando en el municipio de Río Blanco, atravesando los municipios de Orizaba, Huiloapan de Cuauhtémoc y finaliza en la empresa Destiladora del Valle, S.A. de C.V. ubicada en Autopista Veracruz-México km 271, en el municipio de Rafael Delgado.

Las coordenadas de los puntos que componen el trazo del **PROYECTO** se presentan a continuación:

**Coordenada del proyecto, Art. 113 fracción I de la LGTAIP Y 110 Fracción I de la LFTAIP**

Punto	Coordenadas UTM Zona 14 Q		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud

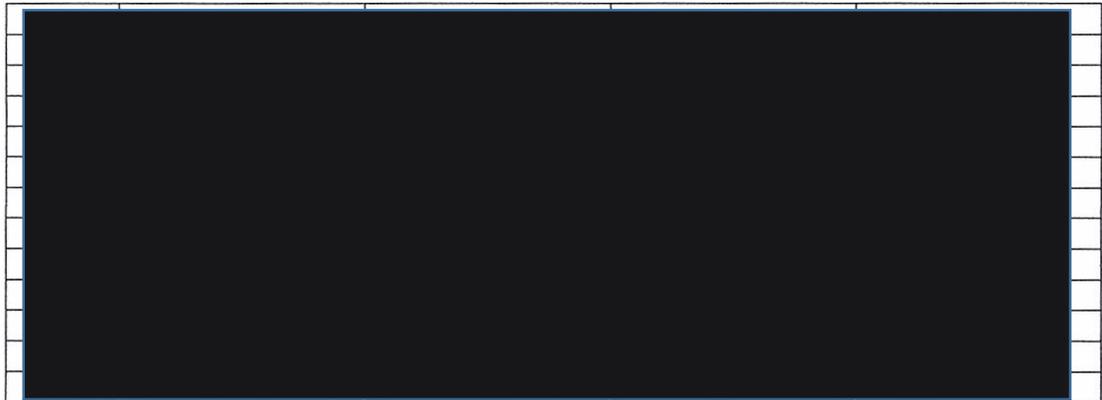




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113  
FRACCION I D ELA LGTAIP Y 110 FRACCION I  
DE LA LFTAIP**



Las condiciones en las que se prevé la operación del proyecto son a una presión máxima de entrada de 63.2 kg/cm<sup>2</sup>, una presión promedio de 43.9 kg/cm<sup>2</sup> y una mínima de 41.8 kg/cm<sup>2</sup>. Tendrá una capacidad para manejar un caudal máximo de 511,380.00 m<sup>3</sup>/día a una presión de salida o llegada en el punto de entrega de 21 Kg/cm<sup>2</sup>.

De acuerdo al **REGULADO**, la inversión requerida para el **PROYECTO** se estimó en \$850,000.00 dólares, de los cuales el 5% de la cantidad estimada de inversión se destinará para la aplicación de medidas de prevención y mitigación.

Respecto a la información proporcionada por el **REGULADO**, la vida útil del **PROYECTO** será de más de 30 años, lo anterior considerando los materiales de composición y construcción, así como el adecuado mantenimiento que se le proporcione a todos los componentes del ducto de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones del fabricante, lo anterior para garantizar su integridad física y buen funcionamiento para lograr transportar el gas natural.

En cuanto a las etapas que comprenden el **PROYECTO**, estos están distribuidos de la siguiente manera:

- Preparación del sitio: **4 meses**, contemplando las actividades de limpieza y nivelación del trazo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

- Construcción: 14 meses, contemplando las actividades de cimentación-acarreo-tendido de tubos, colocación de tubos, soldadura, pruebas no destructivas, bajada de tubería, terminaciones de conexiones, relleno de zanja, protección catódica, limpieza e inspección interna.
Operación y Mantenimiento: Más de 2 años y hasta 30 años, contados a partir del término de la etapa de construcción; contemplando las actividades de operación y mantenimiento del gasoducto-accesorios-ERM, mantenimiento a cruces, patrullaje y control de vegetación, así como de erosión.

Las actividades que se llevarán a cabo en cada etapa del PROYECTO se encuentran ampliamente descritas en las páginas 12 a 21 de la MIA-P presentada por el REGULADO.

Respecto a las condiciones de operación del PROYECTO, el REGULADO presentó la siguiente información:

Presión de operación del sistema

Table with 5 columns: Sección, Presión mínima Kpa, Presión normal Kpa, Presión máxima Kpa, Presión de Diseño Kpa. Rows include Salida del City Gate and Entrega al City Gate.

Flujo de operación

Table with 5 columns: Punto, Flujo Mínimo m3 /día, Flujo Mínimo m3 /día, Flujo Mínimo m3 /día, Flujo Mínimo m3 /día. Row includes Sistema.

Temperaturas de operación del sistema

Table with 5 columns: Sección, Temperatura Mínima ( °C), Temperatura Normal ( °C), Presión máxima Kpa, Presión de Diseño Kpa. Rows include Interconexión and Entrada al City Gate.

A continuación, se describen los componentes del PROYECTO:

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Válvula principal: la válvula bola de 4" ANSI 300, tipo trunnion, de paso completo, equipada con un actuador eléctrico o neumático, cuerpo de acero al carbón, marca Warren, cumplen con la norma API 6d, operadas mediante palanca, incluyen portacandado.

Válvulas de seccionamiento: serán diez válvulas tipo bola de 4" ANSI 300, tipo trunnion, de paso completo, cuerpo de acero al carbón, marca Warren, cumplen con la norma API 6d, operadas mediante palanca, incluyen portacandado.

Válvulas en manómetros: serán 6 piezas. válvula de aguja de acero inoxidable 316 de 1/2" nivel piso terminado, marca Dline, presión máxima de operación 6,000 psi.

Válvulas de purgado: serán 6 piezas. válvula de aguja de acero inoxidable 316 de 1/2" nivel piso terminado, marca Valve-tek, presión máxima de operación 2,000 psi.

Medición de flujo de gas: la medición del flujo en las estaciones de recepción y de entrega se realizará mediante los estándares internacionales apropiados.

Pruebas de Verificación: en las pruebas de verificación se tomarán en cuenta todos los aspectos claves de la instalación de los equipos, los cuales estarán incluidos en las recomendaciones del fabricante y serán los correspondientes a las especificaciones aprobadas en el diseño. Una calificación de instalación deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Verificación de cumplimiento de especificaciones.
- Verificación de las condiciones de instalación.
- Verificación de la correcta instalación.
- Historial del ducto.
- Información del fabricante.
- Especificaciones de diseño del ducto.
- Información de la orden de compra.
- Especificaciones del ducto.
- Información de mantenimiento.

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

**IX.** Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación del **REGULADO** para incluir en la **MIA-P**, la vinculación de las obras y actividades que incluye el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el **PROYECTO** se ubica en el estado de Veracruz, específicamente en los municipios de Río Blanco, Orizaba, Huiloapan de Cuahtémoc y Rafael Delgado, el **REGULADO** identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el **PROYECTO** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos jurídicos:

**A.** Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT):

De acuerdo a la regionalización ecológica, el **PROYECTO** se ubica en la región ecológica 18.10, lo que corresponde a la UAB 127; misma que se localiza al oriente del estado de Puebla y al occidente del estado de Veracruz Ignacio de la Llave, con una superficie de 4,252.67 km<sup>2</sup>, con una población total de 1, 181, 118 habitantes mismos que contemplan la presencia de población indígenas como lo son Nahuas, Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica.

La política ambiental por la cual se rige dicha región es la de "restauración y aprovechamiento sustentable" con prioridad alta, al respecto, el **REGULADO** presenta las siguientes estrategias y su vinculación al **PROYECTO**:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Table with 4 columns: ESTRATEGIA, GRUPO, OBJETIVO, and VINCULACIÓN. It details environmental strategies like 'Preservación', 'Aprovechamiento sustentable', 'Protección de los recursos naturales', and 'Restauración' with their respective objectives and linkages to project impacts.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Table with 4 columns: ESTRATEGIA, GRUPO, OBJETIVO, and VINCULACIÓN. It details various environmental and social strategies and their linkages to the project.

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

ESTRATEGIA	GRUPO	OBJETIVO	VINCULACIÓN
		Incentivar el uso de servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	
Marco jurídico		Asegurara la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	No aplica. El objetivo del proyecto es de transporte de gas natural por medio de ducto. Así mismo, su ubicación está dentro de una zona urbana; por lo cual, no involucra propiedades rurales.
Planeación de ordenamiento territorial	3. Dirigidos al fortalecimiento de gestión y la coordinación institucional	Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	No aplica. El objetivo del proyecto es de transporte de gas natural por medio de ducto.

B. Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de los municipios de Orizaba-Río Blanco-Nogales-Camerino Z. Mendoza-Ixtaczoquitlán-Huiloapan de Cuauhtémoc-Rafael Delgado-Ixhuatlacillo-Mariano Escobedo-Atzacan-Tlilapan.

Publicado en la gaceta oficial del gobierno del estado de Veracruz-Llave el 18 de Junio de 1998. Tiene por objetivo, determinar una estrategia de desarrollo urbano, identificando las áreas más aptas para crecimiento urbano, evitando las que no son aptas para lo antes mencionado. De igual forma identificar las zonas que deberán ser declaradas como de preservación ecológica. Derivado de lo anterior, las siguientes estrategias, son las que se vinculan de manera directa con el **PROYECTO:**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

ESTRATEGIA	DESCRIPCION	VINCULACIÓN
Estrategia socioeconómica	Tiene por objetivo la intensificación de las actividades productivas, mismas que den como resultado la generación de empleos.	Durante todas las etapas del proyecto, este fungirá como una fuente de empleo para los habitantes que se encuentren dentro del área de influencia.
Política de desarrollo urbano. A- Política de conservación.	Corresponden a la conservación ecológica de los cuerpos de agua que se localizan en el interior del área urbana, así como los que cruzan o limitan dentro de esta. De igual forma, menciona la protección que se le debe de dar a las zonas declaradas como de preservación ecológica.	Debido a la ubicación del proyecto, este pasará cerca de un tramo del canal Virita; por lo cual, durante la construcción del proyecto se seguirán las estipulaciones de las políticas locales para generar el menor impacto posible en dichos cuerpos de agua, como lo es un manejo integral de residuos, el uso de perforación direccional para el cruce con el canal, la instalación de contenedores herméticos para el almacenamiento temporal de residuos y el uso de sanitarios portátiles para evitar la generación de aguas residuales.
Política de desarrollo urbano. B- Política de mejoramiento.	Se basa en el mejoramiento a los sistemas de agua potable y alcantarilla sanitario de la ciudad, con el fin de lograr una distribución adecuada y suficiente del líquido en toda la ciudad, así como la conducción y tratamiento que evite la contaminación de los cuerpos de agua.	No aplica, tal cual el desarrollo del proyecto no va dedicado al mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario; sino a un sistema de transporte de gas natural por medio un gasoducto.
Política de desarrollo urbano. C-	Corresponden al aprovechamiento de las reservas territoriales de la zona conurbada.	No aplica, el proyecto no se desarrollará dentro de una reserva territorial sino dentro de una zona urbana previamente impactada.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

ESTRATEGIA	DESCRIPCION	VINCULACIÓN
Políticas de crecimiento.		

C. Planes y Programas de Desarrollo Urbano:

• **Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 (PVD)**

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 se construyó con el fin de implementar políticas públicas articuladas, a partir de un modelo de gestión gubernamental a fin de transformar la situación actual del Estado de Veracruz. Dicho plan abarca 3 tipos de planeaciones:

- Planeación estratégica.
- Planeación democrática participativa.
- Planeación prospectiva para el desarrollo sostenible.

Derivado de dichas planeaciones, el PVD vincula dos niveles:

- Ejecutivo. Se establecieron 16 objetivos y estrategias, así como 91 líneas de acción y 78 indicadores. Mismos que están integrados dentro de cuatro bloques temáticos, los cuales son política y gobierno, política económica, educación y bienestar social.
- Sectorial. Se priorizan los bienes y servicios, mediante la materialización de programas de desarrollo implementados por los titulares de las diversas dependencias que conforman el estado de Veracruz.

Derivado de lo anterior, el PVD establece ejes transversales y generales, mismos que se encuentran divididos de la siguiente manera:

**Ejes transversales.** Se refieren al quehacer de la administración pública y permiten abordar las temáticas de relevancia social a través de la implementación de las políticas públicas. Dichos ejes se encuentran divididos en dos:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

- Cultura de paz y derechos humanos.
Honestidad y austeridad.

Ejes generales: Permiten la organización e implementación de las intervenciones públicas al interior de su estructura administrativa. Dichos ejes se encuentran divididos en 3:

- Derechos humanos (eje A).
Desarrollo económico (eje B).
Bienestar social (eje C).

De acuerdo a las características del PROYECTO, el REGULADO realizó la siguiente vinculación:

Table with 4 columns: CRITERIO, EJE, OBJETIVO, and VINCULACIÓN. It details the linkage between criteria like 'Cultura de paz y derechos humanos' and 'Honestidad y austeridad' with specific objectives and their corresponding project linkages.

Handwritten signature in blue ink.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

CRITERIO	EJE	OBJETIVO	VINCULACIÓN
			inversión que no forman parte de los recursos del Estado. Lo anterior con la publicación del resumen del proyecto en un medio de circulación nacional.
Derechos humanos	General	El criterio tiene por objetivo la concentración de las políticas y programas implementados por las secretarías de gobierno, educación, seguridad pública y coordinación general de comunicación social, a través de sus respectivos programas sectoriales.	El proyecto no tiene injerencia con la implementación de programas que van dirigidos al sector educacional, de seguridad pública y coordinación social. Sin embargo, se adecuará a lo que dictan los programas relacionados con el desarrollo urbano; así como, el desarrollo económico.
Desarrollo económico		El criterio tiene por objetivo abarcar sendos de los programas sectoriales, mismos que son elaborados por las secretarías de desarrollo económico, turismo, infraestructura, obras públicas, desarrollo agropecuario-rural-pesca, trabajo, previsión social y productividad, finanzas y planeación, así como controlaría general	El proyecto cumplirá con lo dictado en los programas que van dirigidos al desarrollo del sector económico, urbano y de trabajo. Lo anterior con la generación de fuentes de empleo durante todas sus etapas, así como la obediencia de todos los permisos que son necesarios para la ejecución del proyecto, tales como licencias de construcción, inicio de obras, terminación de obras, etc.
Bienestar social		Tiene por objetivo reconocer las problemáticas en materia de desarrollo social, salud, medio ambiente y seguridad.	El proyecto se encuentra directamente relacionado con el objetivo de "medio ambiente", que a su vez se combina con el de "ordenamiento ecológico", mismo que busca garantizar la ubicación y desarrollo urbano de proyectos que aseguren una permanencia del medio. Derivado de lo anterior, el proyecto establecerá medidas de prevención y mitigación para contrarrestar los impactos que sean generados en cada una de sus etapas. De igual forma implementará programas de prevención y control de emergencias, esto con la finalidad de salvaguardar la integridad de la población que se encuentra dentro de su área de influencia.

- **Plan Municipal de Desarrollo Río Blanco 2018-2021:**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

El plan municipal de desarrollo del municipio de Río Blanco, tiene por objetivo fijar criterios políticos y técnicos que rijan a la administración pública. Mismos que se dividen en 4 ejes:

EJE 1	EJE 2	EJE 3	EJE 4
Presidencia. Sindicatura. Secretaría de ayuntamiento. Tesorería. Contraloría. Unidad de transparencia. Seguridad pública. Catastro. Protección civil. Jurídico.	Obras públicas. Desarrollo urbano. Desarrollo integral de la familia. Participación ciudadana. Centro de salud y control animal. Servicios municipales. Instituto Municipal para la mujer.	Educación, cultura y deporte. Centro de desarrollo comunitario "Ameyal" Sistemas	Panteón municipal. Rastro. Comercio. Programas de gobierno.

Derivado de lo anterior, y el alcance de las actividades relacionadas al **PROYECTO**, el **REGULADO** realiza la vinculación siguiente:

CRITERIO	EJE	OBJETIVO	VINCULACIÓN
Protección Civil	1	Tiene por objetivo salvaguardar la vida, integridad y la salud de la población, así como sus bienes, infraestructura y el medio ambiente.	Durante las distintas etapas del proyecto, este contará con un programa de respuesta a emergencias, mismo que estará basado en su sistema de administración, seguridad industrial, seguridad operativa y protección del medio ambiente (SASISOPA).
Desarrollo urbano	2	Identifica aspectos sobre el desarrollo urbano del municipio, estableciendo mecanismos de sustentabilidad con un enfoque metropolitano, es decir, que permita el crecimiento y desarrollo de la zona urbana.	El proyecto se adecuará a la gestión sustentable, ya que abarcará los tres ámbitos: - Ambiente: Durante todas las etapas del proyecto, se implementarán medidas de prevención y mitigación para reducir los impactos generados por cada una de las etapas. - Sociedad: El proyecto realizará la presentación evaluación de impacto social ante la SENER, misma que ayudará a confirmar la viabilidad del mismo, ya que en él se considerarán los impactos negativos y positivos que se generarán en la población que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto. - Economía. Durante las distintas etapas de proyecto se generarán empleos para la población que forma parte del área de influencia.




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

- **Plan Municipal de Desarrollo de Orizaba, Veracruz 2018-2021:**

Tiene por objetivo el cumplimiento de asegurar un bienestar integral para la población, integrando los aspectos económicos, sociales, culturales y humanitarios que respeten los derechos humanos y la libertad de todos, para que con ello se generen oportunidades de lograr una mejor calidad de vida. Lo anterior fijando objetivos, metas y estrategias transversales.

De acuerdo al **REGULADO**, los objetivos establecidos respecto a las metas consideradas en dicho plan se encuentran vinculados de la siguiente manera:

OBJETIVO	META	VINCULACIÓN
Controlar la expansión de la mancha urbana	Desarrollo territorial sustentable. Tiene como fin desalentar la dispersión de la mancha urbana, mediante la promoción de la densificación de la ciudad. Así mismo promover la sustentabilidad económica y ambiental.	De acuerdo a la naturaleza del proyecto, este no provocará una mancha urbana, puesto que su instalación se realizará dentro de una zona ya urbanizada. En cuanto a la promoción de una sustentabilidad ambiental y económica: - Ambiente: Se implementarán medidas de prevención y mitigación para reducir los impactos generados por cada una de las etapas, como lo son ejecución de programas de mantenimiento, restauración de pavimentos a sus condiciones originales, planes para el manejo integral de residuos, plantación de especies vegetales, programa para la prevención y el control integral de las emisiones de metano, etc. - Economía: Durante las distintas etapas de proyecto se generarán empleos para la población que forma parte del área de influencia.
Consolidar las ciudades	Incentivar el uso óptimo del suelo intra urbano mediante el aprovechamiento de predios baldíos y subutilizados, para con ellos impulsar una cultura de convivencia y participación ciudadana.	No aplica, el proyecto no se relaciona con planes que fomenten un uso de suelo para vivienda. Sino que va dirigido a un sistema de transporte de gas natural por medio un gasoducto.






Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021 Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

OBJETIVO	META	VINCULACIÓN
Fortalecer la coordinación en áreas conurbadas y zonas metropolitanas.	Generar incentivos, a través de programas y fondos federales, para los proyectos intersectoriales orientados a la prestación de los servicios, como lo son agua, saneamiento, alumbrada, transporte público, etc. Derivado de lo anterior, también constituirá un sistema para la prevención de peligros y la reducción de riesgos en los asentamientos humanos.	El proyecto transportará gas natural mismo que servirá para abastecer de combustible a la empresa Destiladora del Valle, S.A. de C.V., comprobando con ello que el proyecto cumple con la prestación de un servicio indispensable. Derivado de la naturaleza del gasoducto, este contará con un protocolo de respuesta a emergencias, mismo que estará basado en su sistema de administración, seguridad industrial, seguridad operativa y protección del medio ambiente (SASISOPA); el cual contemplará las acciones a realizar en caso de presentarse una emergencia y con ellos reducir el riesgo de afectación para los asentamientos humanos localizados en el área de influencia del proyecto.
Promover la sustentabilidad económica y ambiental	Garantizar la protección de las condiciones ambientales y los recursos naturales de la región, mediante la incorporación de la orientación hacia la sustentabilidad en las acciones, proyectos e inversiones que se realicen en la zona urbana. Para ello se implementarán las disposiciones y medidas de mitigación al cambio y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente., implementando un programa de acción municipal contra el cambio climático, el manejo de RSU, así como un programa de educación ambiental.	Derivado de la ubicación del proyecto, así como de la naturaleza del mismo, este implementará medidas de prevención y mitigación para afrontar los impactos generados por sus distintas etapas, como lo son: - Programas de mantenimiento - Programas de prevención y el control integral de emisiones. - Programas de manejo de residuos. - Programa para la prevención y el control integral de las emisiones de metano.
Servicios públicos. Incremento y mejora de la infraestructura de servicios públicos.	Impulsar y promover la competitividad de la economía regional con servicios públicos, a fin de brindar un mejor soporte a las empresas agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios para lograr un crecimiento sostenido y la creación de empleos.	Tal cual, el proyecto no tiene por objetivo impulsar y/o fortalecer el desarrollo de los servicios públicos, ya que este es un proyecto de inversión privada para transporte de gas natural. Sin embargo durante las distintas etapas será una fuente de creación de empleos para los habitantes que se encuentran dentro del área de influencia.
Seguridad pública.	Fortalecimiento de los sistemas de seguridad para garantizar la conservación de un patrimonio, lo anterior	No aplica, el proyecto no tiene por objetivo la implementación de programas operativos de policía administrativa. Sin embargo, durante las distintas etapas del proyecto se contará con vigilancia policiaca, misma





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Table with 3 columns: OBJETIVO, META, VINCULACIÓN. It lists various development objectives like institutional, human, and employment, and their relation to the project's goal of gas transport safety.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz.

El Plan municipal de Desarrollo del municipio de Huiloapan de Cuauhtémoc para la administración 2018-2021, se desarrolla en estrategias con sus respectivas líneas de acción, clasificadas en 336 actividades con base en los ejes temáticos y líneas de acción diseñadas para dar seguimiento y evaluación.

De acuerdo a los ejes temáticos municipales, el REGULADO presentó la vinculación al PROYECTO de la siguiente manera:

Table with 3 columns: EJE TEMÁTICO, OBJETIVO, VINCULACIÓN. Shows 'Bienestar social' as the thematic axis, with an objective of meeting population needs, and a note that the project is not related to it.

Handwritten signature in blue ink.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Table with 3 columns: EJE TEMÁTICO, OBJETIVO, and VINCULACIÓN. It lists various thematic axes such as 'Desarrollo sostenible', 'Educación de calidad', 'Gobierno incluyente', 'Igualdad entre los géneros', 'Infraestructura y equipamiento', and 'Normalización y rendición de cuentas' with their respective objectives and linkages.

Handwritten signature in blue ink



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

EJE TEMÁTICO	OBJETIVO	VINCULACIÓN
Recursos naturales y ecosistemas	Preservar el medio ambiente y conformar un equilibrio entre las necesidades vitales y los intereses económicos y sociales del municipio; para así poder alcanzar un desarrollo sostenible.	El proyecto aplicará medidas de prevención, así como de mitigación para afrontar los impactos ambientales derivados de cada una de las etapas del proyecto, entre las acciones a realizar se encuentra: Programas de mantenimiento Programas de prevención y el control integral de emisiones. Programas de manejo de residuos. Programa para la prevención y el control integral de las emisiones de metano.

• **Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Rafael Delgado:**

Publicado en la Gaceta oficial del órgano del gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el lunes 30 de abril del 2018. El **REGULADO** realizó la siguiente vinculación del **PROYECTO** con los objetivos del presente plan:

OBJETIVO	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN
Un municipio saludable	Promover de servicios de salud a la población más vulnerable.	No aplica. El objetivo del proyecto es el de transporte de gas natural por medio de ducto.
Un municipio seguro	Disminuir los actos delictuosos.	No aplica, el proyecto no tiene por objetivo la disminución de actos delictuosos. Sin embargo, durante las distintas etapas del proyecto se contará con vigilancia policiaca, misma que estará destinada a salvaguardar la seguridad del ducto, así como del personal que labore en él.
Un municipio equitativo	Igual de oportunidades, para con ello atender a la población en situación de pobreza y así mejorar los niveles de bienestar.	No aplica. El objetivo del proyecto es el de transporte de gas natural por medio de ducto.
Un municipio generador de empleos	Obtener inversiones privadas y con ello potencializar la generación de empleos.	El proyecto tiene como origen una inversión privada, así mismo durante las distintas etapas del proyecto, este fungirá como una fuente de generación de empleos.
Un municipio sustentable	Cuidado del medio ambiente.	El proyecto aplicará medidas de prevención, así como de mitigación para afrontar los impactos ambientales derivados de cada una de las etapas del proyecto, entre las acciones a realizar se encuentra: - Programas de mantenimiento - Programas de prevención y el control integral de emisiones. - Programas de manejo de residuos. - Programa para la prevención y el control integral de las emisiones de metano.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021 Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

OBJETIVO	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN
Un municipio con agua	Abastecer con agua potable a todos los habitantes del municipio "cantidad y calidad con racionalidad".	No aplica. El objetivo del proyecto es el de transporte de gas natural por medio de ducto.
Un municipio productor de flor	Que se reconozca al municipio como productor de gladiola, azucenas, monte casino, solidago y sempualxochitl.	No aplica. El objetivo del proyecto es el de transporte de gas natural por medio de ducto.

Por lo anterior, el **REGULADO** señala que las obras y actividades relacionadas al desarrollo del **PROYECTO** son congruentes con lo dispuesto en los programas y planes presentados.

D. Normas Oficiales Mexicanas

Conforme con lo manifestado por el **REGULADO** y al análisis realizado por esta **DGGPI**, para el desarrollo del **PROYECTO** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NORMA	DESCRIPCIÓN	APLICA	CUMPLIMIENTO
NOM-007-ASEA-2016	Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.	En todas las etapas del proyecto.	Cumplirá con lo estipulado en cada etapa: Diseño: componentes del sistema de transporte, diseño de ductos, estaciones de compresión, válvulas, registros, protección contra sobrepresión, ERM, control de corrosión. Soldadura: Tipos de soldadura, requisitos generales, procedimiento de soldadura. Construcción y pre-arranque: Requisitos generales, inspección de materias, anchos de franja de seguridad, cambio de dirección, protección contra factores externos, encamisado, reparaciones de rasgaduras y estrías, abolladuras y hendiduras, reparaciones por parche, trampas para dispositivos de limpieza e inspección al interior. Pre arranque: revisión documental que abarque un análisis de riesgo actualizado, pruebas destructivas y no destructivas, manuales de operaciones, PRE, dictámenes de diseño, construcción, aseguramiento de calidad de materiales, listado de equipos-especificaciones. Operación de mantenimiento: Inspecciones para pruebas de hermeticidad, requisitos de seguridad y protección, inspección de empates, fugas y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021 Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

NORMA	DESCRIPCIÓN	APLICA	CUMPLIMIENTO
			rupturas, reemplazo de componentes, manuales de operación, programas de mantenimiento, limpieza y purgado de ducto, manuales de inspección que abarquen las estaciones de compresión, compresores, ERM, instalaciones de entrega. Cierre y desmantelamiento: Elaboraciones de programa de desmantelamiento, de acuerdo a lo establecido en su SASISOPA.
<b>En materia de aguas residuales</b>			
NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	No aplica	No se realizarán descargas a bienes nacionales.
NOM-002-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o delegación	No aplica	Como parte de la operación del Proyecto, no se prevé la descarga de aguas residuales a alcantarillado.
NOM-003-SEMARNAT-1997	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.	No aplica.	Como parte de la operación del Proyecto, no se prevé que se reutilicen de aguas residuales, debido a que no se consideran la descarga de estas.
NOM-004-SEMARNAT-2002	Protección ambiental. - Lodos y biosólidos. - Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.	No aplica.	Como parte de la operación del Proyecto, no se prevé el aprovechamiento y disposición de lodos y biosólidos.
<b>En materia de residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial</b>			
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Aplica	Se contará con el registro como generador de residuos peligrosos ante SEMARNAT, de aquellos residuos generados durante el mantenimiento de las instalaciones.
NOM-054-SEMARNAT-1993	Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre	Aplica	Se contará con el procedimiento para establecer la incompatibilidad de los residuos peligrosos generados.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Table with 4 columns: NORMA, DESCRIPCIÓN, APLICA, CUMPLIMIENTO. It lists environmental standards like NOM-001-ASEA-2019 and NOM-161-SEMARNAT-2011, and their application status.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

NORMA	DESCRIPCIÓN	APLICA	CUMPLIMIENTO
	transferencia de contaminantes.		
<b>En materia de ruido y vibraciones</b>			
NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición	Aplica	Se verificará que el ruido perimetral provocado durante la etapa de construcción no supere a los límites máximos de la norma oficial.
Acuerdo por el que se modifica el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Aplica	Se verificará que el ruido perimetral provocado por la construcción del proyecto no supere a los límites máximos de la norma oficial.
<b>En materia de Vida Silvestre</b>			
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo	Aplica	Se verificará que no exista afectación a las especies nativas.
<b>En materia de suelo</b>			
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2005.	No aplica.	No hay contaminación de suelo, sin embargo, en caso de un accidente, se realizarán las pruebas correspondientes cumpliendo con la presente norma.
NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004	Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio	No aplica.	No existe contaminación de suelo por metales pesados, sin embargo, en caso de un accidente, se realizarán las pruebas correspondientes cumpliendo con la presente norma.
<b>En materia de seguridad</b>			





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

NORMA	DESCRIPCIÓN	APLICA	CUMPLIMIENTO
NOM-002-STPS-2010	Que establecen los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	Aplica ya que existe riesgo de incendio en el centro de trabajo.	Se cumplirán con las condiciones de prevención y protección contra incendios del centro de trabajo con base al riesgo de incendio identificado. Se contará con el equipo para la atención de incendios necesario.
NOM-004-STPS-1999	Que establecen las condiciones de seguridad y los sistemas de protección y dispositivos para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos de trabajo que genere la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo.	Aplica ya que es un centro de trabajo que por la naturaleza de sus procesos emplea maquinaria y equipo.	Se debe contar con los procedimientos para: Los protectores y dispositivos de seguridad se instalen en el lugar requerido. Las conexiones de la maquinaria y equipo y sus contactos eléctricos estén protegidas y no sean un factor de riesgo.
NOM-005-STPS-1998	Que establece las condiciones de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, para prevenir y proteger la salud de los trabajadores y evitar daños al centro de trabajo.	Aplica ya que se manejan, transportan y almacenan sustancias químicas peligrosas.	Se debe contar con los manuales y procedimientos para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas. Se debe proporcionar el equipo de protección personal necesario y capacitar al personal para el manejo de las sustancias peligrosas, y se informa de los riesgos a los que está expuesto.
NOM-017-STPS-2008	Que establece los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, adquiera y proporcione a sus trabajadores, el equipo de protección personal correspondiente para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud.	Aplica en todos los centros de trabajo del territorio nacional en que se requiera el uso de equipo de protección personal para proteger a los trabajadores.	Con base al análisis de riesgo a lo que se exponen los trabajadores por cada puesto de trabajo y área del centro de trabajo, se les debe proporcionar el equipo de protección personal necesario y proporcionar la capacitación para el uso de este.



NORMA	DESCRIPCIÓN	APLICA	CUMPLIMIENTO
NOM-018-STPS-2015	Que establece los requisitos para disponer en los centros de trabajo del sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas, a fin de prevenir daños a los trabajadores y al personal que actúa en caso de emergencia.	Aplica a todos los centros de trabajo donde se manejen sustancias químicas peligrosas.	Se debe implementar el sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas y mezclas. Así como señalar los depósitos, recipientes, anaqueles o áreas de almacenamiento que contengan sustancias químicas peligrosas y mezclas. Así como contar con las hojas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas peligrosas y mezclas que se manejen.
NOM-027-STPS-2008	Que establece las condiciones de seguridad para actividades de soldadura y corte	Aplica en la etapa de construcción del presente proyecto.	Se establecerán procedimientos de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

De lo anterior, el **REGULADO** refirió que las Normas Oficiales Mexicanas que tienen incidencia en el **PROYECTO** durante sus etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono, incluyen diversos aspectos, señalados anteriormente. En este sentido, esta **DGGPI** determina que las normas anteriormente señaladas son aplicables durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO**, por lo que el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

- E. Área Natural Protegida "Parque Nacional Cañón del Río Blanco". Decretado en el Diario oficial el 22 de marzo de 1938. En dicho decreto se estableció entre varios temas los siguientes más relevantes:

"...

*DECRETO:*

*ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Parque Nacional, destinado a la conservación perpetua de la flora y de la fauna silvestre, con el nombre de "Cañón del Río Blanco" de la región de Orizaba, Ver., ...*

*... ARTÍCULO SEGUNDO.- El Departamento Forestal y de Caza y de Pesca, tendrá bajo su cuidado la conservación de la vegetación forestal comprendida dentro de este Parque Nacional, con la intervención de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por lo que respecta a los gastos que demande la mencionada conservación.*





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

*ARTICULO TERCERO.- Los terrenos comprendidos dentro de los límites que fija el artículo primero del presente Decreto, quedarán en posesión de sus dueños en tanto cumplan con los ordenamientos que sobre el particular dicte el Servicio Forestal, en beneficio del mencionado Parque Nacional.*

*ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de este Parque Nacional, queda estrictamente prohibida la caza y explotación comercial de productos forestales.*

*..."*

**Asimismo, se establece que esta Área Natural Protegida con carácter de Parque Nacional, hasta la fecha no cuenta con un Programa de Manejo.**

**Sobre el particular, el REGULADO presentó la siguiente vinculación:**

*"...*

*Conforme a lo dispuesto por los artículos 44 y 46 fracción III y segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, si bien estipulan que los parques nacionales declarados como áreas naturales protegidas, estarán a cargo de la Federación; sin embargo, consultando el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a que se hace referencia el artículo 76 de la citada legislación ambiental, consultable en la dirección electrónica <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=110&reg=5>, en el cual se estipula que a la fecha no hay programa y/o resumen de manejo publicado en el Diario Oficial de la Federación, siendo esta información de carácter oficial en términos del artículo 3º fracciones VI, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Derivado de lo anterior, de acuerdo a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), el Parque Nacional "Cañón del Río Blanco", fue declarado como área natural protegida el día 22 de marzo de 1938. Si bien la trayectoria del proyecto se encuentra dentro de la superficie que comprende el Parque Nacional "Cañón del Río Blanco", este no impactará de manera directa y/o indirecta en su integridad ecológica, puesto que su instalación será llevada a cabo dentro un área urbana previamente instalada, es decir, una zona ya impactada por el crecimiento constante de las zonas urbanas y asentamientos irregulares, la creación de vías generales de comunicación; así como, el crecimiento de los terrenos dedicados a las actividades industriales, siendo la superficie del Parque Nacional "Cañón del Río Blanco" regulada por los planes de desarrollo urbano.*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

*Cabe señalar, que en el decreto del Parque Nacional "Cañón del Río Blanco" se menciona lo siguiente:*

- *El departamento forestal de caza y pesca, tendrá bajo su cuidado la conservación de la vegetación forestal.*
- *Dentro del Parque Nacional, queda estrictamente prohibida la caza y la explotación comercial de productos forestales.*
- *El departamento forestal, de caza y pesca, en cooperación con las autoridades locales, pueblos vecinos y propietarios de los terrenos, procederán a instalar los viveros fijos o volantes que se estimen necesarios para efectuar los trabajos de reforestación en las zonas que más lo ameriten.*

*De igual forma, el proyecto implementará medidas de prevención y mitigación para los impactos que pudieran surgir de sus distintas etapas (preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de sitio), esto con la finalidad de reducir al mínimo los daños que pudieran derivar de la instalación del proyecto.*

#### **De la opinión técnica recibida**

De acuerdo con los **RESULTANDOS 14 y 15** del presente oficio, esta **DGGPI** recibió el oficio **SEDEMA/DGCCEA/4246/2021**, Ref. **IRA-0933/2021** de fecha 11 de mayo de 2021, a través del cual la Dirección General de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitió opinión técnica del **PROYECTO** donde se estableció lo siguiente:

"...

- *A pesar de que no se encuentra en un área natural protegida de competencia estatal y de acuerdo a la mencionado en el manifiesto de impacto ambiental, el proyecto se pretende desarrollar en una zona donde el uso de suelo es catalogado como agrícola y urbano, y su trayecto de más de 6 kilómetros pasará por territorio de los municipios de Río Blanco, Orizaba, Huiloapan de Cuauhtémoc y Rafael Delgado, es*

Página 32 de 82





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

conveniente que antes de la realización del proyecto se cuente con las opiniones de las autoridades municipales de cada uno de los municipios involucrados sobre todo para determinar el grado de aceptación social para la realización del proyecto.

- Si bien, es cierto que el proyecto es de competencia federal, es interés del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente, que el proyecto se desarrolle observando las medidas de prevención, mitigación o remediación acorde a la dimensión de este. En este sentido y resultado de una revisión del manifiesto de impacto ambiental, puede afirmarse que se trata de un documento informativo, pero que carece de una evaluación puntual de los principales impactos que se estarán generando. La evaluación de impacto ambiental es integralmente cualitativa, faltando el aspecto cuantitativo que nos permita determinar la magnitud del impacto, para ello también es necesario que el sistema ambiental sea adecuadamente evaluado; toda vez que, en el documento presentado se observan entre otras, las siguientes deficiencias:

Para el caso de la vegetación:

En el manifiesto ambiental, hay una descripción de vegetación predominante en la zona y en la información complementaria solo hace un listado de la vegetación presente; sin embargo, no describe la vegetación existente en cada uno de los tramos tendidos dentro de los municipios implicados y aquella (nombre de la especie y número de individuos) que será afectada por las obras implicadas en el proyecto (limpieza, excavado y tendido de tubería).

Para el caso de la fauna:

En virtud de que no hay una adecuada descripción de la vegetación presente en el área donde se efectuará el tendido de la tubería, la evaluación de la fauna asociada y afectada a dicha vegetación resulta incompleta.

Para el caso de hidrología:

No describe los cuerpos de agua cercanos o afectados implicados en cada uno de los municipios. Así por ejemplo, en la página 11 del archivo electrónico menciona lo siguiente: "En materia de cuerpos de agua en el sitio del proyecto, se tiene que durante los recorridos en campo por la zona donde el proyecto pretende atravesar se determinó. La presencia del canal CIDOSA El cual se encuentra en manera paralela de las vías de ferrocarril"... Específicamente la hidrología superficial y subterránea tanto. Del área del proyecto. Fuera

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

*de influencia y el sistema ambiental están detallados de manera exhaustiva. En el capítulo IV de la Manifestación. Situación que no se aborda en el apartado referido, por lo que es conveniente que el manifiesto cuenta con el soporte adecuado de esta materia, anexando los estudios hidrológicos que corresponden.*

- *En lo que corresponde al aspecto social y económico, es muy importante que justifique adecuadamente la operación del proyecto, es decir dejar claro qué población es la que será beneficiada por uso del gasoducto, los sitios por donde pasará y las afectaciones sociales que esto implica, en cuanto a factor de riesgo y valor catastral de las propiedades cercana al mismo.*

*Por lo anterior, es recomendable que el promovente modifique sustancialmente la evaluación de los principales impactos que se generarán por el desarrollo del proyecto, y se propongan medidas específicas para prevenir, mitigar y restaurar los impactos ambientales más significativos.*

**Riesgo ambiental.**

*Además de lo anteriormente descrito para el manifiesto de impacto ambiental, deberá de complementar con lo siguiente:*

- *Obtener el Dictamen Técnico de Riesgo por uso de suelo, por parte de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del estado de Veracruz.*
- *El estudio de riesgo solo se concentra en las actividades que se desarrollarán en la operación del gasoducto, sin embargo, a opinión de esta Secretaría el estudio es incompleto y no contempla aquellas variantes que pudieran ocasionar un evento de riesgo, como podría ser fenómenos naturales como deslaves por lluvias torrenciales o temblores intensos y/accidentes automovilistas y ferroviarios.*
- *Se establece la existencia de otras infraestructuras de PEMEX, tales como gasoducto y oleoducto, pero no los incluye en la evaluación de riesgo de un efecto dominó.*
- *En virtud de que parte del tendido de tubería se realizará sobre el derecho de vía ferroviario, deberá de evaluarse el riesgo de la integridad de la tubería por la constante vibración que se presenta por el paso de máquinas por dichas vías, o por un posible accidente.*
- *Dara a conocer el plan de respuesta a emergencia a las autoridades municipales encargadas de la protección civil, con la finalidad de promover acciones coordinadas en caso de presentarse un evento desfavorable y priorizar la salvaguarda de la población.*





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

- Tramitar un seguro colectivo en caso de accidentes a favor de las propiedades e integridad de las personas potencialmente afectadas.

A su vez con fecha 25 de junio de 2021, mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/1219/2021** esta **DGGPI** dio vista al **REGULADO** de la opinión técnica emitida por la **SEDEMA** del Gobierno del Estado de Veracruz. Que derivado de dicha opinión el **REGULADO** presentó los siguientes comentarios:

<b>SEDEMA DEL GOBIERNO DE VERACRUZ</b>	<b>REGULADO</b>
<p>A pesar de que no se encuentra en un área natural protegida de competencia estatal y de acuerdo a la mencionado en el manifiesto de impacto ambiental, el proyecto se pretende desarrollar en una zona donde el uso de suelo es catalogado como agrícola y urbano, y su trayecto de más de 6 kilómetros pasará por territorio de los municipios de Río Blanco, Orizaba, Huiloapan de Cuauhtémoc y Rafael Delgado, es conveniente que antes de la realización del proyecto se cuente con las opiniones de las autoridades municipales de cada uno de los municipios involucrados sobre todo para determinar el grado de aceptación social para la realización del proyecto.</p>	<p><b>El REGULADO</b> manifestó lo siguiente:</p> <p><i>Al respecto, se señala que el propósito de mi representada es la obtención de la autorización en materia ambiental emitida por la autoridad que conforme a sus atribuciones corresponde; por lo que, dicha resolución se entiende que dicho documento se referirá exclusivamente a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el trazo del Proyecto que ha sido descrito; por lo que, no constituirá un permiso o autorización de inicio de obras y/o actividades, que ya que las mismas son competencia de las instancias estatales, o en su caso municipales, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones estatales y orgánicas municipales, así como en la legislaciones orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las Entidades Federativas; por lo que, es obligación de mi mandante contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el Proyecto con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la obtención de la resolución ambiental.</i></p> <p><i>Cabe señalar, que de acuerdo con el oficio ASEA/UGI/DGGPI/0206/2021, esa H. Autoridad solicitó información adicional al Capítulo III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de impacto ambiental, y en su caso la regulación sobre el uso de suelo, en el que se vinculó diversos ordenamientos ambientales y urbanos estatales y municipales, con los cuales se destaca que el Proyecto no contraviene y da cumplimiento a los</i></p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

	<p>lineamientos y/o estrategias urbanas, mismas que son consideradas para la emisión favorable de diversos trámites a nivel municipal.</p> <p>Derivado de lo anterior bajo los principios de fe, legalidad y simplicidad se solicita a esta H. Autoridad, se integre a la resolución administrativa, la solicitud de las opiniones de las autoridades municipales de cada uno de los municipios involucrados, a fin de para determinar no solo el cumplimiento legal en un ámbito social, sino también económico, de desarrollo urbano.</p>
<p>1.- En el manifiesto ambiental, hay una descripción de vegetación predominante en la zona y en la información complementaria solo hace un listado de la vegetación presente; sin embargo, la vegetación existente en cada uno de los tramos tendidos dentro de los municipios implicados y aquella (nombre de la especie y número de individuos) que será afectada por las obras implicadas en el proyecto (limpieza, excavado y tendido de tubería).</p>	<p>Sobre estas preguntas el <b>REGULADO</b> manifestó lo siguiente:</p> <p>"... Para los temas de vegetación y fauna, es importante precisar la ubicación del Proyecto, este inicia en la Calle Joaquín Herrera, Colonia Venustiano Carranza, Municipio de Río Blanco, atravesando los Municipios de Orizaba, Huiloapan de Cuauhtémoc y finaliza en la empresa Destiladora del Valle, S.A. de C.V. ubicada en Autopista Veracruz-México km.271, Municipio de Rafael Delgado...</p> <p>...a efecto de dar cumplimiento al requerimiento por parte de la SEDEMA, se reitera la <b>NO AFECTACIÓN</b> de vegetación y fauna, debido a las características naturales y el diseño del Proyecto el cual, a lo largo de la trayectoria del sistema de transporte de gas natural, se buscó la manera de utilizar los derechos de vía de vialidades existentes, tales como: carreteras federales, interestatales y municipales, con el objeto de minimizar el impacto visual a generar por la obra civil.</p>
<p>2.- Para el caso de la fauna. En virtud de que no hay una adecuada descripción de la vegetación presente en el área donde se efectuará el tendido de la tubería, la evaluación de la fauna asociada y afectada a</p>	<p>Asimismo, el <b>REGULADO</b> presentó una serie de imágenes donde se muestra que el trazo se ubica a las orillas de caminos y la vegetación secundaria existente en los tramos de la City Gate Río Blanco y del Tramo correspondiente al km 0 al km 1.1. del Proyecto, y también estableció que el resto de la trayectoria se localiza en zona urbana.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Table with 2 columns. Left column contains text: 'dicha vegetación resulta incompleta.' and '3.- Para el caso de hidrología. No describe los cuerpos de agua cercanos o afectados implicados en cada uno de los municipios. Así por ejemplo, en la página 11 del archivo electrónico menciona lo siguiente: En materia de cuerpos de agua en el sitio del proyecto, se tiene que durante los recorridos en campo por la zona donde el proyecto pretende atravesar se determinó. La presencia del canal CIDOSA El cual se encuentra en manera paralela de las vías de ferrocarril. Específicamente la hidrología superficial y subterránea tanto. Del área del proyecto. Fuera de influencia y el sistema ambiental están detallados de manera exhaustiva. En el capítulo IV de la Manifestación. Situación que no se aborda en el apartado referido, por lo que es conveniente que el manifiesto cuenta con el soporte adecuado de esta materia, anexando los estudios'. Right column contains text: 'El REGULADO presentó una serie de anexos, dentro de los cuales incluyo el ANEXO 6. Asimismo manifestó lo siguiente: En el ANEXO 6 se presenta el Estudio Hidrológico del proyecto donde tiene como objeto recopilar y calcular los datos necesarios de la cuenca del sitio del proyecto que permita proporcionar las recomendaciones de gasto y velocidad producto de la tormenta extraordinaria que se pudiera presentar en el mediano plazo. El estudio fue desarrollado conforme a lo señalado en la norma de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes número SCT-PRY-CAR-1-06 "Estudios Hidráulico--Hidrológicos para puentes". Durante los recorridos en campo por la zona donde se ubicará el sistema de transporte de gas natural, se constató que, para la instalación de este, serán cruzados diferentes causas antrópicas, como canales, ya que durante los recorridos en campo se identificaron algunos cauces que presentaban dichos impactos, así mismo, el uso principal de los canales presentes en la zona en estudio es para la conducción de agua en la temporada de lluvias y ser afluente a industrias. Cabe señalar, que en CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. INVENTARIO AMBIENTAL, se hace referencia Hidrología Superficial y Subterránea indicando que se ubica en la región hidrológica del Papaloapan (100%) de la cuenca del río Papaloapan (100%), en la subcuenca Río Blanco. Durante los recorridos en campo por la zona donde se ubicará el proyecto se constató la existencia del canal artificial Cidosa (particular cuyo dueño es la Comisión Federal de Electricidad) el cual se encuentra a un lado del derecho de vía, dicha área se encuentra ya impactada por el paso de las vías del tren. Además, se precisa, que dicho cuerpo de agua no se verá afectado por la instalación del Proyecto, lo anterior, debido a que la trayectoria se ha'.

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

<p>hidrológicos que corresponden.</p>	<p>planteado en paralelo al derecho de vía, quedando el canal en el extremo contrario, asimismo, al ser en forma subterránea por el método de perforación direccional, el cual no requiere el despalme de la superficie vegetal, por lo que no se afectará la estructura o composición física de dicho cuerpo.</p>
<p>En lo que corresponde al aspecto social y económico, es muy importante que justifique adecuadamente la operación del proyecto, es decir dejar claro qué población es la que será beneficiada por uso del gasoducto, los sitios por donde pasará y las afectaciones sociales que esto implica, en cuanto a factor de riesgo y valor catastral de las propiedades cercana al mismo.</p>	<p><b>El REGULADO</b> presentó una serie de anexos, dentro de los cuales incluyo el <b>ANEXO 7</b>. Asimismo manifestó lo siguiente:</p> <p><i>La Organización cuenta con la Evaluación de Impacto Social (EVIS) del proyecto, el cual se ingresó el día 20 de julio de 2021 a la Secretaría de Energía, conforme al acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2018) (ver Anexo Técnico 7).</i></p> <p><i>La Evaluación de Impacto Social contiene la identificación de las comunidades y los pueblos ubicados en el Área de Influencia de un Proyecto del sector energético, así como la identificación, caracterización, predicción y valoración de las consecuencias a la población que podrían derivarse del mismo y las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes.</i></p> <p><i>El estudio incluye la caracterización de las comunidades se realiza a partir de indicadores sociodemográficos, Programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el Área de Influencia; incluyendo sistemas o mecanismos de atención de quejas.</i></p> <p><i>La Evaluación deberá contener un apartado donde se describa el sistema, estrategia o programa que incluirá el conjunto de Medidas de Ampliación de impactos positivos y de Medidas de Prevención y Mitigación de impactos negativos derivados del Proyecto, así como las acciones y recursos humanos y financieros que implementará el Promovente en materia de comunicación, participación, atención de quejas, inversión social y otras acciones que permitan garantizar la sostenibilidad del Proyecto y el respeto a los derechos humanos.</i></p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

<p>1.- Obtener el Dictamen Técnico de Riesgo por uso de suelo, por parte de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del estado de Veracruz.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados encargados de predios en los que pretendan construir deberán proporcionar a la Secretaría.</p> <p>De acuerdo con plática con personal de la Secretaría de Protección Civil Estatal ubicada en Xalapa el día 6 de julio de 2021, nos indicó que antes de solicitar el Dictamen Técnico de Riesgo por uso de suelo requerimos presentar la información indicada en el siguiente link <a href="http://www.veracruz.gob.mx/proteccioncivil/dictamen-tecnico-de-riesgo-por-uso-de-suelo-2/">http://www.veracruz.gob.mx/proteccioncivil/dictamen-tecnico-de-riesgo-por-uso-de-suelo-2/</a>.</p> <p>Por lo que nos comprometemos realizar el trámite de obtener el Dictamen Técnico de Riesgo por uso de suelo antes de la construcción del proyecto con la ayuda de un Tercer Acreditado con registro vigente y con apego a la Guía publicada en la página oficial de esa Secretaría.</p> <p>Asimismo el <b>REGULADO</b> presentó el avance de dicho trámite, donde consideró los avances siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El título de propiedad estará a nombre de Darkobit, S. de R.L., el cual le compró a Juan Artemio Rodríguez Macedo y se encuentra en trámite en la notaria número 15 de Córdoba, Veracruz. La empresa Distcamp S.A. de C.V cuenta con un Contrato de Comodato notariado con fecha 13 de julio de 2021 firmado por el representante legal del predio de la compañía Servicios Darkobit, S. de R.L. del predio ubicado en Calle José Joaquín Herrera número 1, Colonia Venustiano Carranza, Municipio Río Blanco en Calle José Joaquín Herrera numer1, Colonia Venustiano Carranza, Municipio Río Blanco. La vigencia del contrato es por 10 años (ver Anexo Técnico 5).</li> <li>II. La organización cuenta con los siguientes planos civiles de construcción: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano de punto de entrega 6.427 km (D-0320.RRB-K-06A)</li> </ul> </li> </ol>
--	--





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/1705/2021
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Table with 2 columns. The right column contains a list of items (III-VII) and a bulleted list of documents (Plano de cruce de ferrocarril, Puente de cruce de puente vehicular, Punto de descenso de tubería, Plano de acometida).

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Table with 2 columns and 2 rows. Row 1: VIII. La organización cuenta con la Manifestación de Impacto Ambiental... IX. Sobre el comprobante de pago de derechos... Row 2: 2.- El estudio de riesgo solo se concentra en las actividades... El REGULADO manifestó lo siguiente: La empresa cuenta con Dictamen de Verificación... También el REGULADO presentó información relacionada con las cargas adicionales...

Handwritten signature in blue ink



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

	riesgos identificados y evaluación de consecuencias, sismicidad, deslizamiento de suelo y deslaves.
3.- Se establece la existencia de otras infraestructuras de PEMEX, tales como gasoducto y oleoducto, pero no los incluye en la evaluación de riesgo de un efecto domino.	<p>El <b>REGULADO</b> manifestó lo siguiente:</p> <p><i>Para la identificación de riesgos, se empleó la técnica conocida como Que pasa si...?, ésta es una metodología cualitativa para la identificación de riesgos concebida en la industria química y que ha sido utilizada, debido a la simplicidad, fácil aplicación y grandes aportaciones en los resultados. La aplicación de esta técnica debe complementarse con una revisión de seguridad, es decir la verificación de los requisitos de seguridad establecidos por las condiciones de diseño o por la normatividad aplicable al proyecto.</i></p> <p>Asimismo, el <b>REGULADO</b> incluyó información relativa a la jerarquización de los riesgos identificados y la evaluación de consecuencias.</p>
4.- En virtud de que parte del tendido de tubería se realizará sobre el derecho de vía ferroviario, deberá de evaluarse el riesgo de la integridad de la tubería por la constante vibración que se presenta por el paso de máquinas por dichas vías, o por un posible accidente.	<p>El <b>REGULADO</b> manifestó lo siguiente:</p> <p><i>Para la identificación de riesgos, se empleó la técnica conocida como Haz-Op (Hazard and Operability Study), ésta es una metodología cualitativa para la identificación de riesgos concebida en la industria química y que ha sido utilizada, debido a la simplicidad, fácil aplicación y grandes aportaciones en los resultados. La aplicación de esta técnica debe complementarse con una revisión de seguridad, es decir la verificación de los requisitos de seguridad establecidos por las condiciones de diseño o por la normatividad aplicable al proyecto.</i></p> <p>Asimismo, el <b>REGULADO</b> incluyó información relativa a la jerarquización de los riesgos identificados y la evaluación de consecuencias, diseño de cruces ferroviarios, localización de cruces, encamisado y registros.</p>
5.- Dara a conocer el plan de respuesta a emergencia a las autoridades municipales encargadas de la protección civil, con la finalidad de	<p>El <b>REGULADO</b> manifestó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El día 2 de agosto de 2021 la compañía Servicios Darkobit, S. de R.L. (dueño del predio) entregó el Plan de Respuesta a Emergencia a la Unidad de Protección Civil Municipal (ver Anexo Técnico 5).</li> </ul>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021 Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

<p>promover acciones coordinadas en caso de presentarse un evento desfavorable y priorizar la salvaguarda de la población.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El día 4 de agosto recibió la aprobación del Plan de Respuesta a Emergencia por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil a la compañía Servicios Darkobit, S. de R.L. con domicilio en Calle José Joaquín Herrera número 1, Colonia Venustiano Carranza, Municipio Río Blanco donde se ubica el punto de inicio del gasoducto (ver Anexo Técnico 5).</li> <li>La empresa cuenta con un Contrato de Comodato notariado con fecha 13 de julio de 2021 firmado por el representante legal del predio de la compañía Servicios Darkobit, S. de R.L. ubicado en Calle José Joaquín Herrera número 1, Colonia Venustiano Carranza, Municipio Río Blanco en Calle José Joaquín Herrera número 1, Colonia Venustiano Carranza, Municipio Río Blanco. La vigencia del contrato es por 10 años (ver Anexo Técnico 5).</li> </ul>
<p>6.- Tramitar un seguro colectivo en caso de accidentes a favor de las propiedades e integridad de las personas potencialmente afectadas.</p>	<p>El Seguro de Responsabilidad Civil y Responsabilidad de Daño Ambiental se tramitará una vez que se obtenga la autorización de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental y antes del inicio de la construcción del gasoducto. La Organización se encuentra actualmente realizando el Estudio de Pérdida Máxima Probable (PML). En las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos (publicado en el Diario Oficial de la Federación 23 de junio de 2016).</p> <p>Artículo 22. Quienes realicen la actividad de Transporte de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo por medio de Ductos, deberán determinar el Límite de Responsabilidad en materia de RC y RA a contratarse en la Póliza de Seguro por medio del resultado del estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado por la Agencia, con base en lo establecido por el Anexo II de las presentes disposiciones.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

	<p><i>Artículo 38. El Regulado deberá registrar ante la Agencia (ASEA) las Pólizas de Seguros correspondientes, previo al inicio de actividades señaladas en el artículo 2o. (Los Regulados deberán contar con seguros con coberturas que amparen la responsabilidad civil y la responsabilidad por daño ambiental en la ocurrencia de cualquier evento, mismas que deberán cumplir con los requisitos y límites de responsabilidad que se establecen en las presentes Disposiciones) de conformidad con las presentes Disposiciones).</i></p> <p><i>El estudio de Pérdida Máxima Probable se realizará por un Tercero Autorizado por la Agencia, con base en lo establecido por el Anexo II Guía para el Estudio de Pérdida Máxima Probable de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. (Trámite: número ASEA-00-042 Registro de Pólizas Contratadas a través de un Estudio de Pérdida Máxima Probable). El estudio en el que se mide la Pérdida Máxima Probable (PML) en el que se estima aquellos valores que pueden llegar a perderse ante algún riesgo, con el objetivo de obtener un seguro. Debe realizarse tomando en cuenta el siniestro más grave que pueda ocurrir para una empresa y que sea cubierto por una póliza de seguro. Estas afectaciones se toman en cuenta desde el daño que puede provocarse accidentalmente al medio ambiente, en segundo lugar, a las personas y bienes que puedan resultar afectadas.</i></p> <p><i>El Seguro de Responsabilidad Civil se podrá incluir en las condicionantes del resolutivo de la autorización de Impacto Ambiental y Riesgo publicado por Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.</i></p>
--	--

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del Proyecto**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

- X. Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **PROYECTO**; al respecto el **REGULADO** delimitó al **SA** considerando los siguientes criterios:

El trazo del **PROYECTO** se desarrollará en los municipios de Río Blanco, Orizaba, Huiloapan de Cuauhtémoc y Rafael Delgado en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. De acuerdo con la información proporcionada por el **REGULADO**, el **SA** se delimitó utilizando la regionalización establecida en documentos publicados por entidades federales, en los que se establece como criterio de selección los ordenamientos ecológicos decretados en el sitio, que para el proyecto "Sistema de Distribución Río Blanco" es la Unidad Biofísica Ambiental 127. Mientras que para delimitar el Área de Influencia del **PROYECTO**, se consideró una franja de 250 m de cada lado del eje del trazo, tomando como criterio los radios de afectación de diferentes escenarios planteados en el Estudio de Riesgo Ambiental.

#### **Aspectos abióticos y bióticos**

**Clima:** de acuerdo con la clasificación climática de Köppen modificado por García, en el área de estudio se presentan dos tipos de climas: el templado subhúmedo (33%) y semicálido húmedo (67%). El semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano (A) C(m) se presenta en las partes más bajas del SA, en su extremo Este y 52 avanzando hasta las partes más bajas de Orizaba y hasta Ciudad Mendoza. Mientras que el templado húmedo con abundantes lluvias en verano C(m) se encuentra en las montañas adyacentes a Orizaba, como es el Cerro de San Cristóbal y el Cerro del Borrego. De acuerdo a la información del sistema meteorológico nacional, la estación que corresponde al **PROYECTO** "Sistema de Distribución Río Blanco" es la 30115 denominada Naranjal, que indica que la temperatura máxima anual reportada en el periodo 1981-2010 fue de 28 °C, y una precipitación anual de 2,462.6 mm, considerando que los meses de mayor precipitación son de junio-septiembre.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

**Geología y Geomorfología:** el SA del **PROYECTO** se encuentra sobre la provincia fisiográfica de la sierra madre del sur. Esta provincia comprende la zona limítrofe con el estado de Puebla en el área de Orizaba. Está formada por montañas plegadas con orientación noreste-sureste. Afloran rocas sedimentarias del cretácico depositadas en fases de cuenca y de plataforma. Del cretácico inferior aflora una secuencia de calizas negras que contienen lentes y bandas de pedernal, en ocasiones las calizas son clásticas, su estratificación varía de delgada a muy gruesa y pertenecen a las formaciones Tuxpanguillo o Xonamanca y Capolucan. Otras calizas son de color más claro, gris oscuro, forman estratos de 20 a 30 centímetros y presentan fases arrecifales con bancos hasta de 4 metros de espesor, las cuales son integrantes de la formación de Orizaba. La unidad del cretácico superior está constituida por calizas biógenas depositadas en facies de plataforma. Las calizas son de color crema, forman estratos que varían de medianos a gruesos y contienen calcarenitas. Esta unidad corresponde a las formaciones Gusmatla y Atoyac, aflora en Atoyac, al norte de Córdoba, en Tezonapa y al sur de Orizaba.

**Suelo:** los suelos presentes en donde pretende instalarse el **PROYECTO** comprenden tres unidades características de suelo, en las zonas altas se localiza el suelo con características de leptosoles, sobre yaciendo a las unidades de caliza que dan origen a la montaña, se trata de un suelo con horizonte "A" mólico con espesores menores a 50cm con alto contenido de carbonato de calcio y que sobreyacen a las calizas que en forma de litosol se encuentran inmediatamente debajo o aflorando directamente. Esta unidad de suelo se encuentra asociada íntimamente a las unidades calcáreas, son suelos delgados, pedregosos de topografía accidentada y susceptible a la erosión, la fase física de los suelos en esta zona corresponde a la fase lítica. La unidad de suelo asociada a las calizas arcillosas presentes también en la zona montañosa, en su área de pie de monte consiste en vertisoles con una coloración café oscura, con alto contenido de arcilla y que se agrietan al secarse, estos suelos se encuentran en la zona con pendiente pronunciada, viene asociada esta unidad de suelo con caídos rocosos a veces de gran tamaño. De este tipo de suelos identificados, el AI del **PROYECTO** pretende ubicarse en el tipo de suelo denominado leptosol, descrito anteriormente.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

**Hidrología superficial y subterránea:** el **PROYECTO** se ubica en su totalidad en la región hidrológica del Papaloapan, de la cuenca del río Papaloapan, en la subcuenca Río Blanco. Durante los recorridos en campo por la zona donde se ubicará el **PROYECTO**, se constató la existencia del canal Cidosa el cual se encuentra a un lado de las vías de ferrocarril, dicha área se encuentra ya impactada por el paso de las vías del tren. En el valle de Orizaba se encuentra regado por parte del Río Blanco que corre al sur y sirve de lindero político administrativo, a su vez es cruzado por diversos escurrimientos algunos de los cuales nacen dentro del mismo territorio y otros como el río Orizaba provienen del municipio vecino de Ixhuatlancillo. El río Orizaba ha venido siendo saneado desde los años 80s con colectores de drenajes sanitarios que descargaban al afluente. Los demás escurrimientos que se encuentran dentro de la región hidrológica son; los arroyos Totolitos, Aguacates y Caliente nacidos dentro del territorio municipal, requieren de ser saneados ya que reciben descargas clandestinas de drenaje sanitario de la zona urbana municipal. Se cuenta dentro de su territorio con recursos hídricos, específicamente el paso del "Río Nogales", el cual se encuentra en la periferia desde el oeste, norte y este. De igual manera cuenta con canales de riego y con pequeños escurrimientos de agua provenientes de los cerros El San Cristóbal, El Zotoltecatl, El Mirador, La Barranca de Manzanaxtla y el Zotoltepetl los cuáles desembocan en el río Nogales. El área de estudio se encuentra ubicada en la cuenca del río Papaloapan que, a su vez, forma parte de la Región Hidrológica No. 28 Río Papaloapan, cuenta con cuerpos de agua de suma importancia para la región, tales son: el muerto, Hueyepan, San Juan y el Río Papaloapan. Regionalmente son cuatro los ríos principales, uno es el Río Blanco que nace en la sierra de Aculltinzgo y que, siguiendo una trayectoria de poniente a oriente, desemboca en la laguna de Alvarado al norte de la trayectoria del Río Papaloapan; efluentes del Río Blanco, con una trayectoria de Noreste a suroeste, el Río de Orizaba nace al suroeste del Pico de Orizaba y cruza la ciudad de Orizaba para unirse al Río Blanco en el puente de San Antonio.

**Vegetación y Fauna:** en el área de influencia donde pretende instalarse el **PROYECTO** la modificación antropogénica es alta, en particular por la urbanización. El uso de suelo por donde pasa el **PROYECTO** es del tipo agrícola y urbano, siendo la actividad agrícola de carácter campesino y una alta importancia de la actividad ganadera.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

De acuerdo al **REGULADO**, los tipos de vegetación y uso de suelo identificados en el **SA** del **PROYECTO** son los siguientes:

Tipo de vegetación y uso de suelo	Superficie (ha)
Bosque de Quercus	16,021
Cultivos	12,495
Matorral xerófilo	7,350
Zona Urbana	5,866
Bosque mesófilo de montaña	3,207
Bosque tropical perennifolio	2,837
Vegetación secundaria	556
Autopista	266
Bosque de galería	159
Sin vegetación	27
Cuerpos de agua	16
<b>Superficie total</b>	<b>48,000</b>

En el **SA**, las especies predominantes son los pinos (*Pinus pseudostrobus*), helechos y plantas silvestres, además de encinos, frecuentes en las partes más húmedas cercanas al parque Nacional Cañón del Río Blanco. El área de influencia del **PROYECTO** pasará por la parte urbana del municipio de Orizaba, por lo que en los recorridos realizados en el tramo del sistema integral de suministro de gas natural solo se observó vegetación secundaria e introducida, ya que la parte por donde correrá el proyecto corresponde a una zona urbana.

Para la determinación de los puntos de muestreo, el **REGULADO** anexó el plano de ubicación de los puntos de muestreo de flora y fauna y proporcionó las coordenadas de los puntos de muestreo tanto para flora como para fauna, los cuales se presentan a continuación:

ID	LATITUD	LONGITUD	UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR ZONA: 14Q	
			ESTE	NORTE
1	18°49'52.27"N	97° 6'5.63"O	700040.07	2083218.58
2	18°49'51.76"N	97° 6'30.65"O	699307.50	2083195.11
3	18°50'7.22"N	97° 6'39.33"O	699048.31	2083667.88





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Table with 5 columns: ID, Latitude, Longitude, X-coordinate, Y-coordinate. Rows 4 to 25.

En los recorridos realizados se observó que la vegetación que se encuentra cercana a la zona en donde se realizará el presente proyecto corresponde al tipo de vegetación secundaria, además de que se observaron áreas agrícolas principalmente de caña de azúcar (Saccharum officinarum).

Derivado de los muestreos realizados, se presentaron las listas de las especies encontradas para flora y fauna, las cuales se encuentran desde la página 42 a 52, de la IA solicitada al REGULADO, de igual forma, como parte de los anexos se presentan las hojas de campo de los datos levantados durante los muestreos realizados.

El área de influencia del PROYECTO se encuentra inmersa en un área urbana y por áreas ya impactadas por la construcción de caminos para las zonas habitacionales continuas, durante los

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

recorridos sólo se observaron especies domésticas como perros (*Cannis lupus familiaris*), gatos (*Felis silvestris catus*), y reces (*Bos primigenius Taurus*). Las especies silvestres observadas fueron zopilotes negros o comunes (*Coragyps atratus*), Zanates (*Quiscalus*) e insectos como mariposas (Lepidoptera). Cabe destacar que el proyecto se encuentra dentro del Parque Nacional Cañón de Río Blanco en donde se reporta especies como venado cola blanca, también conocido como ciervo de Virginia (*Odocoileus virginianus*), conejo (*Sylvilagus brasiliensis* y *Sylvilagus floridanus*), armadillo (*Dasyus novemcinctus*), coyote (*Canis latrans*), ocelote (*Leopardus pardalis*), mofeta (*Mephitis macroura*), mapache (*Procyon lotor*), cacomixtle o cacomisel (*Bassariscus astutus*). Ninguna de las especies antes mencionadas se encuentra en el listado de la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres, categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; por lo que se afirma que no hay especies que estén citadas en este instrumento normativo, aunado a esto se manifiesta que en la superficie prevista a ocupar por el proyecto, no hay más especies que ganado, como consecuencia de la actividad pecuaria y algunos perros considerados como parte de la fauna local debido a la urbanización.

**Regiones prioritarias para la diversidad:** el **PROYECTO** no incide con alguna Región Terrestre Prioritaria, Región Hidrológica Prioritaria o Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA).

**Paisaje:** de acuerdo al Programa de ordenamiento de la zona conurbada de los municipios de Orizaba, son consideradas zonas de paisaje aquellas áreas en las que los componentes naturales las hacen atractivas para las actividades de recreación, para la zona de los municipios que forman parte del área conurbada de Orizaba el paisaje se encuentra representado principalmente por El Cañón del río Blanco el cual fue declarado con una superficie de 55,690 hectáreas. La vegetación es una combinación de selva baja caducifolia con bosques de coníferas, dentro del parque se localizan cuerpos de agua de singular belleza, el uso permitido es de recreación, sin embargo, no está acondicionado para este fin existiendo dentro de su territorio algunas zonas dedicadas a la agricultura (Programa de ordenamiento de la zona conurbada de los 60 municipios de Orizaba-1998), para la fecha de realización del presente





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

estudio no existe un plan de manejo para dicho parque nacional. El parque Nacional El Cañón de Río Blanco, presenta la siguiente problemática: insuficiencia de recursos humanos, materiales y financieros para la operación de la totalidad del área natural protegida; no se han establecido los decretos expropiatorios correspondientes, o no se ha cubierto el monto de indemnización en su oportunidad. Debido a esto, los propietarios y poseedores de los predios continúan haciendo uso de los recursos a través de actividades no planificadas o autorizadas.

En las zonas de carácter urbano se presentan invasiones a su superficie por asentamientos urbanos irregulares, con la aparición de problemas de contaminación de suelo y agua. La tala clandestina ha ocasionado problemas de erosión y pérdida del hábitat para la fauna silvestre. Además de que no se cuenta con programas de investigación que proporcionen el conocimiento de los recursos del área y las técnicas adecuadas, tanto para el manejo racional y sostenido de los recursos, como para la solución de problemas socioeconómicos ligados a éstos. De acuerdo a lo estipulado en dicho programa tanto en el municipio de Río Blanco como en la mayor parte de los municipios que forman parte de la zona conurbada de Orizaba uno de los mayores problemas son las descargas de aguas municipales e industriales que se vierten en el Río Blanco.

Además de la problemática ambiental causada por la explotación de material pétreo de los cerros Escámela y el borrego, la incompatibilidad de usos de suelo y la ausencia de zonas recreativas son los problemas que afectan principalmente al paisaje de la zona. De igual manera se debe de tomar en cuenta que el crecimiento de los asentamientos urbanos y el establecimiento de la zona industrial de la zona provocan impactos negativos al ambiente. En cuanto a la imagen urbana se pronostican congestionamientos a las áreas centrales si no se establece la utilización recreativa de los espacios abiertos. Se puede concluir que el paisaje natural de la región en donde se desarrollará el presente ha sido afectado por un mal manejo de las áreas naturales esencialmente para el caso del Parque Nacional Cañón de Río Blanco.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

**Medio socioeconómico:** la población económicamente activa en el municipio Orizaba, de acuerdo a la encuesta intercensal del INEGI es de 49,674 (39.4% de la población) personas, la Población económicamente activa es de 46,471 habitantes y se reparte por sectores de la siguiente forma: sector primario: 2,788 habitantes (0.6%) la cual comprende la agricultura, explotación forestal, ganadería, minería, pesca, el sector secundario: 9,816 (21.0%) que comprende el área de la construcción, electricidad, gas y agua y la industria manufacturera; y el sector terciario: 35,991 (77.0%) que comprende el sector del comercio, servicios y transportes.

Como se mencionó anteriormente el **PROYECTO** se desarrollará en los municipios de Río Blanco, Orizaba y Huiloapan de Cuauhtémoc, municipios que forman parte de la llamada zona conurbada de la ciudad de Orizaba, sitios con características urbanas debido al crecimiento industrial desde principios de siglo y que se vio en aumento desde la década de 1940 debido a la política nacional de producción nacional, y a la sinergia del crecimiento industrial y urbano, sin embargo, sus costumbres prevalecen. Cabe destacar que el municipio de Orizaba es considerado pueblo mágico debido a los edificios históricos que se encuentran dentro de su centro histórico. El **PROYECTO** no pasará por el centro histórico del municipio de Orizaba, y proporcionará un combustible más económico y potencialmente más amigable con el ambiente a la zona industrial de la zona, lo cual no se contrapondrá con el desarrollo de la zona ni con las costumbres de la zona metropolitana debido a su histórico crecimiento industrial.

Diagnóstico ambiental: los problemas ambientales que se presentan dentro del área del **PROYECTO** e influencia, así como en el Sistema Ambiental; derivan del aumento del crecimiento urbano, que se traduce en el deterioro de las condiciones ambientales, debido al cambio del uso del suelo, y la concentración del uso de recursos naturales como el agua. Aunque esta zona, comparte beneficios en el avance del desarrollo urbano, también padece y comparte de la problemática que se presenta en el área conurbada: principalmente en problemas de calidad del aire, generada principalmente por el tránsito de vehículos, las vías de comunicación saturadas, el control de avenidas. En este sentido puede decirse que el Sistema Ambiental presenta características de área urbana, en donde se cuenta con servicios básicos como agua, drenaje, luz, caminos pavimentados, así como zonas





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

habitacionales, comerciales e industriales, en donde los elementos naturales originales han sido modificados, sustituyéndoles por equipamiento e infraestructura urbana. El problema de los contaminantes atmosféricos emitidos a la atmósfera del Área Urbana, como en la mayor parte de las grandes Ciudades del País, se encuentra estrechamente relacionado a su esquema de desarrollo urbano, tecnológico e industrial. Las emisiones a la atmósfera generadas por el proyecto durante la etapa de construcción, serán puntuales y temporales, caracterizadas por gases de combustión provenientes de la maquinaria<sup>63</sup> pesada y camiones y por partículas debido al movimiento de materiales. Las actividades que generan las emisiones son: trazo y apertura de la zanja, excavación, acarreo, tendido de la tubería, compactación y relleno, transporte de materiales y transporte de material. Es importante mencionar que la maquinaria que se utilizará, es reducida en número y no se encontrará en funcionamiento toda la jornada de trabajo. Las emisiones generadas no serán significativas, ni generarán un efecto acumulativo en la calidad del aire presente, ya que solamente se presentarán en el sitio en donde se lleva a cabo el proyecto, durante la etapa de construcción y serán controladas a través de la aplicación de medidas de mitigación, como el mantenimiento preventivo a los vehículos y maquinaria; enlonado de camiones para evitar dispersión de polvos, riego en los frentes de trabajo, así enlonado de material excedente de la excavación (en caso de que se requiera que permanezca en la zona de la obra). En la etapa de operación, este **PROYECTO** sustituirá el uso de combustóleo en instalaciones industriales por el del gas natural, por lo que coadyuvará a la mejora de la calidad del aire de la zona, ya que el gas natural es el combustible fósil más limpio, y su uso conlleva importantes ventajas ambientales, como disminución del consumo energético; reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, que pueden superar el 50% en algunos procesos; eliminación de las partículas en suspensión en los gases de combustión. En cuanto al ruido, tampoco se espera que exista un incremento significativo, ya que las obras de construcción se realizarán sobre vías de comunicación, generándose un ruido de fondo por el tránsito de los vehículos. Asimismo, se establecerán medidas de mitigación como el mantenimiento preventivo de maquinaria y vehículos y la circulación de los camiones.

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

**XI.** Que el artículo 12 fracciones V y VI del **REIA**, disponen la obligación del **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional<sup>1</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, el **REGULADO** derivado del análisis de identificación de impactos mediante la técnica de Gómez Orea (1999), aplicado a las etapas del **PROYECTO** identificó los siguientes impactos ambientales y propuso las medidas de mitigación que se describen a continuación:

**Impactos ambientales identificados**

De acuerdo al análisis realizado por el **REGULADO**, se identificaron los siguientes impactos que el desarrollo del **PROYECTO** pudiera generar en el ambiente:

Factor ambiental	Componente o indicador ambiental
Aire	Calidad del aire · Calidad del aire en la zona del Proyecto (visibilidad buena y poca dispersión de partículas en zonas de construcción). · Bitácora de mantenimiento de maquinaria de apoyo. · Límites establecidos por la normatividad vigente para vehículos NOM-041-SEMARNAT-2006 NOM-045-SEMARNAT-2006.

<sup>1</sup> La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www://conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Ruido y vibraciones	Nivel de ruido. Molestia en el personal de obra por altos niveles de ruido y vibraciones. Percepción de altos niveles de ruido por maquinaria en un radio de más de 100 m del sitio del Proyecto.
Suelo	Calidad del suelo. Contaminación del suelo (evidencias por derrames de sustancias o residuos peligrosos). Bitácoras de generación de residuos. Bitácoras de transporte de residuos. Bitácoras de disposición final de residuos.
	Estructura del suelo. Modificación de propiedades fisicoquímicas. Indicios de erosión e incremento de esta.
Geomorfología	Deslizamiento o derrumbes de formaciones volcánicas
Agua	Hidrología superficial. Contaminación de agua. Azolve de escurrimientos naturales que se conducen hacia la franja de desarrollo del sistema
Flora	Cobertura vegetal. Superficie con cobertura vegetal retirada. Vegetación con grados de perturbación adyacente a las superficies de afectación. Sobrevivencia y estados fitosanitarios adecuados de individuos rescatados y reforestación.
Fauna terrestre y aviar	Modificación de patrones conductuales de individuos fosoriales y avifauna. Número de madrigueras afectadas físicamente por excavación, cobertura con otro tipo de materiales y por pisoteo en el área de maniobras. Volumen de recurso alimenticio vegetal por retiro para hacer las obras. Proporción de materia vegetal afectada retirada para realizar la obra, con respecto al volumen estimado total en el ecosistema registrado en el Sistema Ambiental, que queda fuera del alcance de la fauna que se alimenta de él. Ausencia de especies faunísticas características de la zona.
Paisaje	Calidad del Paisaje. Proyecto Ejecutivo. Programa Integral de Manejo de Residuos. Bitácoras de generación de residuos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

	Mantenimiento de áreas verdes e instalación del Proyecto.
Medio social	Vialidad y transporte. Generación de embotellamientos en vialidades vecinas por la circulación lenta de maquinaria y vehículos pesados que transportan materiales, insumos o residuos. Infraestructura local y servicios. Disminución en el suministro de servicios en las colonias vecinas al sitio del Proyecto.

De acuerdo a la identificación de impactos ambientales realizada por el **REGULADO**, se consideraron los componentes y factores ambientales susceptibles de ser afectados en las distintas etapas del **PROYECTO**, por lo que a continuación se describen los impactos negativos a generar y las medidas de prevención de los mismos. A continuación, se indican las medidas de Prevención y mitigación por etapa del **PROYECTO** (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento), indicado a su vez si su aplicación representa una Prevención o Mitigación de impactos que se generen por la construcción y operación del sistema para transporte de gas natural:

Etapa: Preparación del sitio			
Componente ambiental	Descripción del impacto	Medida	Tipo de medida
Aire	Generación de polvo	Se trabajará principalmente en pavimento.	Mitigación
	Generación de gases de combustión	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos de combustión interna.	Preventiva
Ruido	Generación de ruido	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos y vehículos que generen ruido.	Preventiva
Suelo	Alteración de la topografía local	El acondicionamiento de las zanjas se realizará rutas existentes siguiendo la topografía de los mismos.	Mitigación
	Modificación superficial del suelo	Al término del Proyecto se restaurará el pavimento a sus condiciones originales	Mitigación
	Aumento de la erosión	Solo se circulará sobre el trazo del gasoducto	Preventiva
	Contaminación del suelo	Ejecución del programa de mantenimiento a maquinaria y	Preventiva





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

		vehículos para evitar derrames de hidrocarburos	
		Ejecución del procedimiento para el manejo integral de residuos	Preventiva
		Instalación de contenedores herméticos para el almacenamiento temporal de residuos	Preventiva
Hidrología	Contaminación de cuerpos de agua	Ejecución de Procedimientos para el manejo integral de residuos	Preventiva
Paisaje	Alteración de la visibilidad	No se realizarán almacenes o construcciones temporales que afecten la visibilidad del paisaje	Preventiva
Flora	Afectación de hábitats naturales	Definición del trazo de vialidades existentes para evitar afectación a vegetación	Preventiva
	Impacto a especies con alguna categoría de protección	Impacto a especies con alguna categoría de protección	Preventiva
Fauna	Afectación de hábitats naturales	Recorridos de monitoreo y ahuyentamiento de fauna durante las actividades de preparación del sitio	Mitigación
	Impacto de especies con alguna categoría de protección	Notificaciones a la PROFEPA en caso de encontrarse especies con algún estatus de conservación	Preventiva
Socioeconómico	Molestias a la comunidad	Instalación de señalamientos de seguridad	Mitigación
		Trabajo en lugares concurridos.	Preventiva
<b>Etapa: Construcción</b>			
Aire	Generación de polvos	Se trabajará sobre zanjas definidas que en su mayor parte es pavimento	Mitigación
	Generación de gases de combustión	Circulación de baja velocidad	Mitigación
Ruido	Generación de ruido	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos y vehículos que generen ruido	Preventiva
Suelo	Alteración de la topografía local	La excavación de la zanja se realizará siguiendo la topografía del lugar	Mitigación
		La excavación de la zanja se realizará siguiendo la topografía del lugar	Mitigación



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

	Modificación superficial del suelo	Modificación superficial del suelo	Mitigación
	Aumento de la erosión	Solo se circulará sobre vialidades existentes	Preventiva
	Contaminación del suelo	Ejecución del programa de mantenimiento a maquinaria de vehículos para evitar derrames de hidrocarburos	Preventiva
		Ejecución de Procedimientos para el manejo integral de residuos	Preventiva
		Instalación de contenedores herméticos para el almacenamiento temporal de residuos	Preventiva
Hidrología	Contaminación de cuerpos de agua	Uso de la perforación direccional para el cruce de cuerpos de agua	Preventiva
		Ejecución de Procedimientos para el manejo integral de residuos	Preventiva
		Instalación de contenedores herméticos para el Instalación de contenedores herméticos para el	Preventiva
		Uso de sanitarios portátiles para evitar la generación de aguas residuales	Preventiva
Paisaje	Alteración a la visibilidad	No se realizarán almacenes o construcciones temporales que afecten la visibilidad del paisaje	Preventiva
Flora	Afectación de hábitats naturales	Se trabajará sobre calles y carreteras concurridos	Preventiva
	Impacto a especies con alguna categoría de protección	Se trabajará sobre calles y carreteras concurridos	Preventiva
Fauna	Afectación de hábitats naturales	Notificaciones a la PROFEPA en caso de encontrarse especies con algún estatus de conservación	Preventiva
	Impacto a especies con alguna categoría de protección	Preventiva	Mitigación
Socioeconómico	Molestias a la comunidad	Instalación de señalamientos de seguridad	Preventiva
		Trabajos sobre calles y carreteras concurridos	Preventiva
<b>Etapa: Operación</b>			



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Aire	Generación de polvos	Ejecución del programa de mantenimiento a los vehículos de transporte	Mitigación
	Generación de gases de combustión	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos de combustión interna	Preventiva
	Fugas de Gas Natural	Celajes diarios	Mitigación
		Sistema de transporte enterrado a no menos de 1 metro de profundidad	Preventiva
		Sistema de protección catódica para protección anticorrosiva del ducto	Preventiva
	Instalación de válvulas de seccionamiento	Mitigación	
Suelo	Contaminación de suelo	Ejecución del programa de mantenimiento a maquinaria y vehículos para evitar derrames de hidrocarburos	Preventiva
		Ejecución de Procedimientos para el manejo integral de residuos	Preventiva
		Instalación de contenedores herméticos para el almacenamiento temporal de residuos	Preventiva
		Procedimiento para el manejo de residuos producto de las corridas de diablos	Preventiva
Flora	Transporte de gas natural	Celajes diarios	Mitigación
		Sistema de transporte enterrado a no menos de 1 metro de profundidad	Preventiva
		Sistema de protección catódica para protección anticorrosiva del ducto	Preventiva
		Instalación de válvulas de seccionamiento	Mitigación
Fauna	Transporte de gas natural	Celajes diarios	Mitigación
		Sistema de transporte enterrado a no menos de 1 metro de profundidad	Preventiva
		Sistema de protección catódica para protección anticorrosiva del ducto	Preventiva
		Instalación de válvulas de seccionamiento	Mitigación





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

De acuerdo al **REGULADO**, la instalación del **PROYECTO**, representa un impacto benéfico al factor ambiental socio económico, como proveedor de energía más limpia para consumo y como fuente de desarrollo para el sector industrial y comercial. Las afectaciones originadas por las actividades de construcción, son consideradas como compatibles, ya que no generan impactos que trasciendan más allá de la duración que comprende dicha etapa.

Asimismo, el **REGULADO** presentó el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) como parte de sus anexos, el cual permitirá medir el avance y conocer el resultado de las actividades correctivas realizadas, para que en su momento, se puedan corregir o modificar en campo, las situaciones que no garanticen los resultados programados.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30 primer párrafo de la **LGEPA**, el **REGULADO** indicó en la **MIA-P**, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **PROYECTO**, para las obras de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta **DGGPI** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **PROYECTO**; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 **REIA**, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

#### **Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas**

- XII. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**; en este sentido, de acuerdo a lo manifestado por el **REGULADO**, en el área donde se pretende llevar a cabo el **PROYECTO**, los





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

pronósticos para el escenario sin el **PROYECTO** indican que la situación actual de los municipios por donde quedará instalado el sistema para transporte de gas natural, presenta una integridad ecológica funcional media, y el escenario esperado hacia el ecosistema presente en el área de influencia del **PROYECTO** en caso de que éste no existiera, es la degradación paulatina de los componentes bióticos y abióticos, ya que a pesar de que el **PROYECTO** se ubica en el ANP "Parque Nacional Cañón del Río Blanco, los componentes de flora y fauna se han visto impactados negativamente por el crecimiento lento pero constante de las zonas urbanas y asentamientos irregulares, así como la creación de vías generales de comunicación, aunado al crecimiento de los terrenos dedicados a las actividades industriales por parte de los habitantes de las zonas rurales, y si bien, dichas actividades son a largo plazo, se considera que los impactos son permanentes y aun aplicando medidas de restauración no se podrán regenerar las características bióticas y abióticas de los ecosistemas presentes.

Por otro lado, el **REGULADO** indica los pronósticos del escenario con el **PROYECTO** para cada factor ambiental, los cuales se muestran a continuación:

**Factor Suelo.-** la alteración de la topografía local, la erosión generada, las características físicas, químicas y la contaminación del suelo por efecto de los trabajos de remoción de tierra para la apertura de la zanja donde aplique, y el uso de maquinaria para la instalación del sistema para transporte, son los principales impactos que por su magnitud afectarán el suelo en estas 81 áreas. La contaminación de los suelos por efecto de derrames accidentales de combustibles y lubricantes durante las actividades de mantenimiento de la maquinaria y equipo, así como la posible disposición inadecuada de residuos y desechos de la operación, son otros impactos de menor extensión.

**Factor Agua.-** existen condiciones hidrológicas superficiales que pudieran ser afectadas temporalmente durante la obra civil dentro del área de influencia del **PROYECTO**, por lo que, en caso de no instaurarse medidas preventivas como la definición de la trayectoria del sistema para transporte y el uso de tecnología para el cruce direccional de cuerpos de agua, se podrán causar impactos a cuerpos de agua debido a la generación de residuos sólidos, en caso de disponerse accidentalmente directamente en las aguas superficiales, así como por la contaminación con hidrocarburos, lo cual





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

puede llegar a causar la muerte a la fauna marina, así como daños a los habitantes que usan estos cuerpos de agua para sus actividades pecuarias.

**Factor Aire.**-la contaminación al aire es un factor muy importante, ya que aunque la circulación de los vehículos automotores será intermitente, las emisiones de contaminantes a la atmósfera no serán constantes, sin embargo, en caso de no establecerse medidas preventivas para la generación de emisiones, éstas pueden llegar a causar una modificación en la calidad ambiental del aire presente en la región, lo cual puede ocasionar impactos directos en la salud de las personas y de los propios trabajadores. Aunado a lo anterior, las emisiones de partículas sólidas por el levantamiento de polvos debido a la circulación vehicular, pueden llegar a causar impactos en la salud de los habitantes de los municipios por donde se proyectará el sistema para transporte de gas natural.

**Factor Flora.**- la comunidad florística que se verá afectada durante la obra civil, será únicamente la que se localice dentro del área correspondiente al **PROYECTO**, ya que en dicha superficie es donde se realizará la apertura de la zanja, así como el movimiento de la maquinaria pesada y vehículos automotores. Los impactos a la vegetación serán únicamente en las vialidades urbanas.

**Factor Fauna.**- la diversidad de la composición faunística no se verá alterada de manera significativa, ya que por las actividades del pasado y las efectuadas actualmente en las áreas aledañas al **PROYECTO**, aun cuando se ha modificado el hábitat natural, éste cambio ha sido gradual y en diferentes sectores del área del **PROYECTO**, lo que ha originado que las especies afectadas paulatinamente hayan emigrado hacia zonas aledañas. Aunado a lo anterior, no se detectaron especies listadas por la NOM-059- SEMARNAT-2010.

**Factor Socioeconómico.** - sin la aplicación de medidas preventivas, los impactos al sector social serán negativos debido a la movilización de maquinaria y obstrucción de vialidades, así como a la 82 generación de ruido y de partículas sólidas. En cuanto a la economía, la operación del **PROYECTO** representa impactos positivos, ya que se promoverá el uso de un combustible más limpio que se traduzca en la reducción de gastos por mantenimiento en equipos industriales, y reducción de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

sanciones a las industrias por utilizar un combustible menos contaminante y amigable con el medio ambiente.

Por otro lado, el **REGULADO** presentó los pronósticos del escenario para cada factor ambiental con el **PROYECTO** considerando medidas correctivas:

**Factor Suelo.-** las medidas de prevención propuestas para la realización de las actividades de construcción durante toda la obra civil del **PROYECTO** evitarán modificaciones importantes a las condiciones físicas del suelo y subsuelo, ya que en los tramos del sistema para transporte donde se realizará la apertura de una zanja, el relleno de ésta se realizará con el mismo material extraído producto de la excavación, con el objeto de que la recuperación del subsuelo sea lo más rápido posible, además de que con esto se disminuirá la generación de residuos sólidos. Aunado a lo anterior, con la propuesta de instalación del sistema para transporte de gas natural dentro zanjas de carreteras existentes, se evitará impactar negativamente al suelo natural que presente gran concentración de vegetación, ya que las condiciones del suelo dentro de los derechos de vía ya indicados, son favorables para la instalación del sistema para transporte de gas natural, debido a que se encuentran libres de vegetación y presentan la acumulación de residuos, por lo que también, con las medidas de prevención propuestas, se evitará aumentar el grado de deterioro del suelo y subsuelo presentes, además de que con la instalación de contenedores para el almacenamiento de residuos se evitarán los impactos ambientales por la generación de residuos sólidos urbanos.

**Factor Agua.-** durante la etapa de construcción no se afectarán cuerpos de agua, ya que como medida preventiva, desde la definición del trazo se consideró realizar el cruce direccional de este tipo de recursos hídricos, lo cual permite la instalación de ductos sin causar afectaciones a los cauces naturales. La satisfacción de necesidades de agua, será proporcionado por una empresa distribuidora (agua potable y de servicios para equipos), permitiendo pronosticar ningún cambio en los aspectos hidrológicos del proyecto, debido a que durante la etapa de construcción se utilizarán materiales que permitan la infiltración del agua pluvial no se afectará la integridad de la hidrología subterránea de la región.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

**Factor Aire-** con la implementación de medidas de prevención, las emisiones de contaminantes a la atmósfera se verán reducidas y en su caso mitigadas durante la etapa de preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**, ya que con la aplicación de un exhaustivo programa de mantenimiento preventivo, los motores de combustión interna de los vehículos y maquinaria pesada, estarán en óptimas condiciones en todo momento, asegurando su buen funcionamiento durante la operación de los mismos y la reducción de emisiones contaminantes, por lo que éstas se encontraran por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente. Así mismo, con la aplicación de medidas preventivas como riego de las áreas de trabajo donde se tenga que realizar la apertura de la zanja y de las ventanas para las perforaciones direccionales, se mitigarán las emisiones por partículas sólidas (levantamiento de polvos), lo cual representa una reducción en el impacto hacia los habitantes por las molestias que puedan causar las emisiones de polvos.

**Flora y Fauna.-** con la aplicación de medidas preventivas durante la obra civil del **PROYECTO**, se minimizarán los impactos significativos hacia la cobertura vegetal existente en el área de influencia, ya que son altos los impactos generados hacia este factor dentro del derecho de vía de las carreteras existentes, debido a las actividades antropogénicas de la región, sin embargo, como parte de la responsabilidad de la empresa promovente del proyecto, se tiene contemplado la realización de actividades de reforestación al término de la obra del mismo, con el objeto de promover la restauración de las condiciones florísticas originales de la zona, y que el paisaje presente, conserve la calidad de sus características naturales y no se vea ampliamente impactado por la instalación del sistema para transporte de gas natural. En lo que respecta a la fauna silvestre, ésta no se verá afectada por las actividades del proyecto durante la obra civil y operación del mismo, ya que durante los recorridos en campo por el área donde se instalará el sistema, no se logró visualizar fauna de gran importancia, ya que sólo se constató la presencia de fauna doméstica (gatos, perros y aves) en los alrededores del proyecto, lo anterior, es producto de las actividades antropogénicas de la zona, ya que el ruido generado por el tránsito vehicular ha provocado el desplazamiento de las especies silvestres a áreas lejanas de dichas actividades antrópicas, por lo que durante la instalación del proyecto no se causarán impactos negativos hacia este factor. Sin embargo, se pondrá especial atención durante la obra civil





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

del proyecto para que, en caso de toparse con algún individuo de anfibio o reptil, éste pueda ser rescatado y reubicado hacia zonas aledañas y seguras del proyecto.

**Factor Socioeconómico.** - el impacto esperado en la construcción del **PROYECTO**, cae en parte en aspectos poblacionales. Las medidas preventivas y de mitigación, están orientadas a atenuar las molestias ocasionadas a la población durante la etapa de construcción. Una vez terminada esta etapa, se estima volver de manera inmediata a las características iniciales. Durante la operación del **PROYECTO**, se aplicarán medidas de seguridad rigurosas para asegurar la integridad mecánica de los gasoductos que conformarán todo el sistema para transporte de gas natural, con el objeto de descartar cualquier anomalía que pueda ocasionar una fuga y posteriormente un chorro de fuego o una explosión no confinada, eventos que pueden llegar a causar graves daños en la integridad física de las poblaciones aledañas al sistema para transporte.

Derivado del análisis anterior, se puede afirmar que no existirá una afectación significativa que modifique la estructura del **SA** y que pudiese poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el **REGULADO** cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P** presentada.

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores**

- XIII.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, el **REGULADO**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta **DGGPI** determina que en la información presentada por el **REGULADO** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual se encuentra el **PROYECTO**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las etapas del **PROYECTO**; asimismo, fueron presentados los planos de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

- XIV. Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo<sup>2</sup> y respecto a lo manifestado en el **ERA** y la **MIA-P** del **PROYECTO**, el **REGULADO** realizará actividades altamente riesgosas por el manejo de 511,380.00 m<sup>3</sup>/día de gas natural, los cuales son mayores a las cantidades del reporte, señaladas en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su **cantidad de reporte**, misma que está definida en el artículo 3 del citado acuerdo como: "*cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados...*", será considerada altamente riesgosa.

Por lo que, de acuerdo con la información presentada a través del **ERA** el **REGULADO** presentó las modelaciones de los eventos de riesgo que fueron identificados de acuerdo con el análisis de riesgo aplicado a través de las metodologías Pipeline Risk Management Manual (K. Muhlbauer), HAZOP y Matriz de consecuencias y la posterior jerarquización de los eventos y la determinación de los radios de afectación para los siguientes escenarios planteados:

<sup>[2]</sup> Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Evento	Radios de Afectación (metros)			
	Inflamabilidad		Explosividad	
	Zona Riesgo 5 KW/m <sup>2</sup>	Zona Seguridad 1.4 KW/m <sup>2</sup>	Zona Riesgo 1 PSI	Zona Seguridad 0.5 PSI
<b>Caso 1</b> Fuga de gas natural por ruptura total de la tubería de 4" (101.6 mm) ubicada en la caseta de regulación y medición (City Gate). La ruptura puede ser provocada por poro o corrosión en la tubería. En caso de presentarse una fuente de ignición puede provocar incendio y/ó explosión.	18	35	142	228
<b>Caso 2</b> Fuga de gas natural a través de una ruptura de 20% del diámetro nominal equivalente a 20.32 mm provocada por golpe de trascabo. El evento se lleva a cabo en el cruzamiento del gasoducto KM 1+200 en el cruce de la avenida Camino Nacional. En caso de presentarse una fuente de ignición puede provocar incendio y/ó explosión.	10	14	69	110
<b>Caso 3</b> Fuga de gas natural a través de la ruptura de 50% del diámetro nominal equivalente a 50.8 mm de la válvula en la caseta de regulación y medición de la empresa Destiladora del Valle, S.A. de C.V. La fuga es provocada por desgaste de empaque de la válvula. En caso de presentarse una fuente de ignición puede provocar incendio y/ó explosión.	11	21	101	162

Derivado del análisis realizado, el **REGULADO** propone las siguientes **RECOMENDACIONES TÉCNICO-OPERATIVAS**:

- Elaborar Manual de Operación y Mantenimiento del gasoducto.
- Elaborar Programa de Prevención de Accidentes.
- Seguimiento al Programa de Mantenimiento de Instrumentación.
- Elaborar programa permanente de detección de fugas en válvulas y accesorios.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

- Elaborar Procedimiento de comunicación con los operadores de la Estación de Regulación y Medición con personal de PEMEX.
- Incluir el Programa de Control de Corrosión en el Programa de Mantenimiento de Estación de Regulación y Medición.
- Elaborar Programa de Patrullaje del gasoducto.
- Elaborar procedimiento de pruebas de válvulas y accesorios del gasoducto.
- Programa de Capacitación donde se incluyan temas de manejo de gas natural, procedimiento de atención de emergencias, operación y mantenimiento del gasoducto.

#### **SISTEMAS DE SEGURIDAD**

- En el City Gate se contará con válvulas de bloqueo antes y después de los reguladores de presión. En el evento de una fuga o algún otro incidente que ponga en peligro la zona, estas válvulas permitirán aislar el gasoducto.
- En el City Gate se contará con un sistema de desfogue por medio de válvulas de venteo, que será accionada por medio de presión del mismo gas combustible. Ante el incremento de presión de gas esta válvula abrirá inmediatamente, desfogará el exceso de presión y la válvula principal se cerrará.
- La válvula de bloqueo que se localizará en el patín de medición del punto de interconexión contará con un sistema de cierre automático por baja presión (SLAMSHUT) que se activará aproximadamente 1 minuto después de detectar una caída de presión anormal en el sistema. El restablecimiento de la válvula es manual.
- Cada uno de los reguladores que operarán en línea tendrá uno de respaldo en reserva. Con esto se evitará la suspensión de servicio de transporte y se reduzca al mínimo el desfogue por sobrepresión causado por falta del regulador.
- Como medida de seguridad adicional, y con el fin de facilitar la detección de fugas de gas en el sistema, se incorporará un sistema odorante a base de mercaptano (etil mercaptano) para detectar posibles fugas mediante el olfato. Esta sustancia permite detectar fugas cuando la concentración del gas es de una quinta parte de su límite de explosividad, lo cual permite realizar





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

las medidas preventivas y correctivas de manera oportuna. Además de esto, en el caso de las tuberías subterráneas, mancha el suelo por donde pasa, permitiendo detectar la fuga de manera visual.

- Por tratarse de un gasoducto de acero, se requiere contar con un sistema de protección catódica en el ducto, y adicionalmente en el punto de interconexión.
- El personal realizará recorridos de inspección diarios en el Derecho de Vía del gasoducto.
- La estación de regulación y medición en el punto de interconexión contará con sistema computador-controlador automático de flujo, el cual incluirá monitoreo de la composición por medio de un cromatógrafo.
- El tablero de control estará ubicado en el City Gate. En caso de emergencia se contará con una batería de respaldo.
- En el City Gate se contará con extintores tipo PQS y letreros de "No Fumar" visibles.
- La Organización pretende establecer un programa de coordinación con la comunidad y autoridades para atención a emergencias. Se contará con un Plan de Emergencias a aplicarse en caso de presentarse un accidente en las instalaciones. Dicho Plan será revisado anualmente para asegurarse de que los procedimientos cumplen la aplicación actual.

#### **MEDIDAS PREVENTIVAS**

- Inspección de fugas.
- Vigilancia del gasoducto.
- Inspección de válvulas.
- Pruebas de hermeticidad.
- Pruebas hidrostáticas.
- Protección contra la corrosión
- Protección mecánica.
- Protección catódica.
- Radiografiado de soldadura.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

XV. Que esta **DGGPI**, en estricto cumplimiento con lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el artículo 35 tercer párrafo y en el artículo 44 de su **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación del **PROYECTO** pudiera ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **REGULADO**, considerando para todo ello el **SA**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta **DGGPI** identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la construcción del **PROYECTO**; sin embargo, existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo ambiental; así, el **REGULADO** señaló que es poco probable que dichos eventos se presenten; no obstante, se aplicarán una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados.

Por lo antes expuesto, el **REGULADO** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA** ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de construcción del **PROYECTO**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 fracciones I y II del **REIA**, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **PROYECTO** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que:

1. La propuesta de **SA** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del **PROYECTO**, durante el tiempo previsto para la preparación del sitio, construcción y operación y no solamente en el predio.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

2. El desarrollo del **PROYECTO** no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el **PROYECTO**.
3. El **REGULADO** sometió a consideración de esta **DGGPI** una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta **DGGPI** consideró viables de ser aplicadas.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 y 95 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3 fracción XI inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 2, 15, 15-A, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1, 28 fracción I, 30, 35 fracción II, 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1, 4 fracción XIX, 18 fracción III, 28 fracciones II, XIX y XX y 29 fracciones II, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 2 segundo párrafo, 3 fracción I, I Bis, 5 incisos C) y D) fracción VII, 12 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-007-ASEA-2016**, **NOM-001-SEMARNAT-1996**; **NOM-002-SEMARNAT-1996**; **NOM-003-SEMARNAT-1997**; **NOM-004-SEMARNAT-2002**; **NOM-052-SEMARNAT-2005**; **NOM-054-SEMARNAT-1993**; **NOM-001-ASEA-2019**; **NOM-161-SEMARNAT-2011**; **NOM-041-SEMARNAT-2015**; **NOM-165-SEMARNAT 2013**; **NOM-081-SEMARNAT-1994**; **NOM-081-SEMARNAT**; **NOM-059-SEMARNAT-2010**; **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**; **NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004**, **NOM-002-STPS-2010**; **NOM-004-STPS-1999**; **NOM-005-STPS-1998**; **NOM-017-STPS-2008**; **NOM-018-STPS-2015** y **NOM-027-STPS-2008**, el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, el Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de los Municipios de Orizaba-Río Blanco-Nogales-Camerino Z. Mendoza-Ixtaczoquitlán- Huiloapan de Cuauhtémoc- Rafael Delgado-Ixhuatlacillo-Mariano Escobedo-Atzacan-Tlilapan, el Plan Municipal de Desarrollo Río Blanco 2018-2021, el Plan Municipal de Desarrollo Orizaba Veracruz 2018-2021, El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 Huiloapan de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Cauhtémoc, Veracruz y el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Rafael Delgado; lo. del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017; Artículo Octavo fracción VI del **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales determina que el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto y riesgo ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **PROYECTO** denominado **CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL (4 PULGADAS Y UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6.427 KM)**”, con pretendida ubicación en los municipios de Río Blanco, Orizaba, Huiloapan de Cauhtémoc y Rafael Delgado en el estado de Veracruz.

Las particularidades y características del **PROYECTO** se desglosan en el **CONSIDERANDO VIII**, del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en el **Capítulo II** de la **MIA-P** y el **ERA**.

**SEGUNDO.-** La presente autorización, tendrá una vigencia de **18 meses** para las etapas de preparación del sitio y construcción del **PROYECTO** y de **30 años** para la operación y mantenimiento del mismo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo. Misma vigencia que podrá ser modificada a solicitud del **REGULADO**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **REGULADO** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGPI** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite CONAMER con número de homoclave **ASEA-00-039** de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **REGULADO**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **REGULADO** al artículo 420 fracciones II, IV y V Quater del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** de esta **AGENCIA**, a través del cual se haga constar la forma como el **REGULADO** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** El **REGULADO** una vez que el **PROYECTO** inicie la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, trámite **ASEA-00-032** para que esta **AGENCIA** evalúe los riesgos resultantes y en su caso la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido "*as built*" de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso sistemático y metodológico con base a las metodologías cualitativas y cuantitativas para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, que permita establecer con precisión los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias y verificar la existencia de sistemas de seguridad y medidas preventivas, o en su caso, proponer acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los escenarios de riesgo identificados, lo anterior para la reducción y administración de riesgos de la instalación. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar al mismo tiempo su Programa para la Prevención de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

Accidentes (**PPA**), trámite **ASEA-00-030**, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el **ERA**.

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al **REGULADO**, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta **AGENCIA**

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales** de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **PROYECTO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **PROYECTO** en referencia.

**QUINTO.-** La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono descrita en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra relacionada con el sector hidrocarburos como es la construcción de un ducto para el transporte de gas natural que prevean actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción I, de la **LGEEPA** y 5, incisos C) y D) del **REIA**.

**SEXTO.-** La presente resolución no determina la viabilidad ambiental de la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **REGULADO** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **PROYECTO**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGGPI**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente oficio.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

**SÉPTIMO.-** Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican." vigentes, el **REGULADO** antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (SASISOPA) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo a la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

**OCTAVO.-** La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas<sup>[2]</sup> de los que forma parte el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que fueron descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas. Asimismo, la presente resolución **no reconoce o válida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGPI**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones entre otras que

<sup>[2]</sup> Ecosistema.- Unidad funcional básico de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEEPA).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

sean necesarias para la realización del **PROYECTO**, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGPI** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas de la Ley de Hidrocarburos como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada Ley.

**NOVENO.-** El **REGULADO** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGPI** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente

**DÉCIMO.-** El **REGULADO**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGGPI**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el **REGULADO** deberá notificar dicha situación a esta **DGGPI**, en base al trámite CONAMER con número de homoclave **ASEA-00-039** previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretende modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 párrafo cuarto, fracción II de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGPI** establece que las actividades autorizadas del **PROYECTO**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, el **ERA** y la **IA**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

#### **CONDICIONANTES:**

El **REGULADO** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **REGULADO** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGGPI** establece que el **REGULADO** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, el **ERA** y la **IA**, las cuales esta **DGGPI** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y el **SA** del **PROYECTO** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, y el **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGPI** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

El **REGULADO** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**, el **ERA** y la **IA**. Dichos informes deberán ser presentados a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**, con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGPI**, con una periodicidad anual y durante **05 años**. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del **PROYECTO**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

El **REGULADO** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51 segundo fracciones II y III del **REIA** que establece que **en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan especies de flora y fauna silvestre**, y que impliquen **la realización de actividades consideradas altamente riesgosas** conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta **DGGPI** determina que el **REGULADO** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a Estudios Técnico-Económicos (**ETE**); que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **PROYECTO** en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-P**, y el **ERA**; el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, el **REGULADO** deberá presentar, previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO**, la garantía financiera ante esta **DGGPI**; para lo cual deberá presentar en un plazo máximo de **03 meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, el estudio técnico económico a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGPI** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la **LGEEPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGGPI** de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **PROYECTO**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ERA** del **PROYECTO**, las cuales esta **DGGPI** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:
  - a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en el **ERA** y las que deriven de la actualización del **ERA** (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.
  - b) Presentar a los municipios de Río Blanco, Orizaba, Huiloapan de Cuahtémoc y Rafael Delgado, estado de Veracruz, un resumen ejecutivo del **ERA** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción XVIII de la **LGEEPA**. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGPI**.
4. Ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, así como las observaciones realizadas por esta **DGGPI**, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.
5. Queda prohibido:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

- a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **PROYECTO** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **PROYECTO**. Será responsabilidad del **REGULADO** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- b) La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante la preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**.
- c) Invasión de áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
- d) Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.
- e) El cambio de uso de suelo forestal y la construcción de cualquier camino de acceso.

Las acciones señaladas en esta condicionante, deberán quedar plasmadas dentro del **PVA**.

6. Al término de la vida útil del **Proyecto**, el **Regulado** deberá dar cumplimiento a las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020. Cumplimiento que deberá ser presentado ante la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**, para que verifique el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El **REGULADO** deberá dar aviso de la fecha de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** con copia a esta **DGGPI** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 días** siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras a los **15 días** posteriores a que esto ocurra.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

**DÉCIMO TERCERO.-** La presente resolución a favor del **REGULADO** es personal. Por lo que en caso de cambio de titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **REGULADO** deberá dar aviso a esta **DGGPI** del cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental, con base en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-017**.

**DÉCIMO CUARTO.-** El **REGULADO** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-P**, el **ERA** y la **IA**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de influencia, la **DGGPI** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

**DÉCIMO QUINTO.-** La **AGENCIA**, a través de la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

**DÉCIMO SEXTO.-** El **REGULADO** deberá mantener en el sitio del **PROYECTO** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, el **ERA** y la **IA**, los planos del **PROYECTO**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**, mismo que





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1705/2021  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

podrá ser presentado dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. IRWIN ABEL GUTIÉRREZ MÁRQUEZ** en su carácter de Representante legal de la empresa **DISTCAMP, S.A. DE C.V.** con fundamento en el artículo 19, párrafo segundo de la **LFPA**.

**DÉCIMO NOVENO.-** Notifíquese la presente por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la **LFPA**, 167 BIS de la **LGEEPA** y demás correlativos de la Ley al **C. IRWIN ABEL GUTIÉRREZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **DISTCAMP, S.A. DE C.V.**, y téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los **CC.** [REDACTED]

[REDACTED] de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE**  
**Director General de Gestión de Procesos Industriales**

**Ing. David Rivera Bello**

- C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.
- C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del estado de Veracruz. Para conocimiento.
- C. Igor Rojí López, Presidente municipal de Orizaba, estado de Veracruz. Para conocimiento.
- C. Isidora Antonio Ramos, Presidenta municipal de Rafael Delgado, estado de Veracruz. Para conocimiento.
- C. David Velásquez Ruano, Presidente municipal de Río Blanco, estado de Veracruz. Para conocimiento.
- C. José Gabriel Flores Sarabia, Presidente municipal de Huiloapan de Cuauhtémoc, estado de Veracruz. Para conocimiento.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para conocimiento.
- Ing. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para conocimiento.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Para conocimiento.

Expediente: 30VE2020G0084.  
Bitácora: 09/DMA0063/10/20.  
Folios: 053316/10/20; 056955/12/20; 060786/03/21; 064047/04/21; 068947/07/21; 070885/08/21.

MSB / ALDS / CMJ

**Autorizados para or y recibir, art. 116 primer párrafo fr la LGTAIP  
Y 113 de la LFTAIP**

